PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287723395

PIB
10:44:19

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS JAIRO MALDONADO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80391889:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
19	01	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: LUIS JAIRO MALDONADO MARTINEZ
C.C.: 80.391.889

CARGO: AYUDANTE DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **17/01/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO.
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: LUIS JAIRO MALDONADO	NOMBRE:MARCELA PINTO
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

Clinisur IPS 1 Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000590554

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031 FECHA 17/01/2026 09:28:02

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☑ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐

NOMBRE Y APELLIDO: LUIS JAIRO MALDONADO MARTINEZ **C.C** 80391889

EDAD 47 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** AYUDANTE DE OBRA



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☐	NO ☑			
Visiometría	☑	Glic ☐	Col ☐	Trigli ☐	Otros ☐		
Optometría	☐	**¿Cuáles?**					
Audiometría	☑						
Espirometría	☑	Énfasis Osteomuscular	☑				
		Otros	☐				

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☐	☑
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐	☑

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO.
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

Jairo M

FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

Katherine Brigette Blanco Arambulo
Médico General
Médico esp. Gerencia en SST.
CE 729744 RM 729744
LIC. SO 4072- 14/06/2023

FIRMA DEL ESPECIALISTA

NO APORTAN DOCUMENTOS

Contactar

3007614733 (Mobile)
lmaldomado75@gmail.com

www.linkedin.com/in/jairo-maldonado-martinez-705603397 (LinkedIn)

Aptitudes principales

Conductor de camiones
Conducción profesional
Seguridad vial

Jairo Maldonado Martinez

Conductor en A&C Construcción Y Topografía S.A.S
Bogotá, Distrito Capital, Colombia

Extracto

Conductor con experiencia en la operación segura y eficiente de vehículos para transporte de personal, materiales y equipos de trabajo en zonas urbanas y rurales. Destacado por su responsabilidad, puntualidad y amplio respeto por las normas de tránsito y los protocolos de seguridad vial.
Posee habilidades para el trabajo bajo presión, adaptación a distintos entornos de terreno y colaboración constante con cuadrillas. Orientado al cumplimiento de objetivos, la eficiencia en el traslado y la prevención de riesgos.

Experiencia

A&C Construcción Y Topografía S.A.S

Conductor
marzo de 2024 - octubre de 2025 (1 año 8 meses)
Bogotá, Distrito Capital, Colombia

Responsable de la conducción segura de vehículos para el transporte de mercancía, documentos y/o personal, garantizando el cumplimiento de rutas y tiempos establecidos. Realizo revisión mecánica básica antes y después de cada recorrido, manejo de guías, remisiones y entregas, y aseguramiento adecuado de la carga. Tengo experiencia en planeación de rutas, conducción preventiva, manejo de aplicaciones de navegación, diligenciamiento de reportes de ruta y seguimiento de normas de tránsito. Mantengo comunicación constante con el área operativa, brindo excelente servicio al cliente y aseguro el buen estado y cuidado del vehículo asignado.

A&C Construcción Y Topografía S.A.S

Conductor
mayo de 2023 - septiembre de 2023 (5 meses)
Bogotá, Distrito Capital, Colombia

Conducción segura de vehículos para el transporte de mercancía, documentos y/o personal, garantizando el cumplimiento de rutas y tiempos establecidos. Realizo revisión mecánica básica antes y después de cada recorrido, manejo de guías, remisiones y entregas, y aseguramiento adecuado

de la carga. Tengo experiencia en planeación de rutas, conducción preventiva, manejo de aplicaciones de navegación, diligenciamiento de reportes de ruta y seguimiento de normas de tránsito. Mantengo comunicación constante con el área operativa, brindo excelente servicio al cliente y aseguro el buen estado y cuidado del vehículo asignado.

Educación

gimnasio caceres

Bachillerato · (febrero de 2025 - julio de 2025)

⚠ Ver solo al cerrar sesión. Inicie sesión para acceder a más funciones. Iniciar sesión ×

A&C CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFIA S.A.S.
NIT. 900886401-7

601 902 39 74
320 201 12 92
contactenos@aicconstruccion.com
www.aicconstruccion.com

CRL- 040-2025

A&C CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFIA SAS
NIT 900886401-7

CERTIFICA QUE:

El señor **LUIS JAIRO MALDONADO MARTINEZ** identificado con documento de identidad **No 80.391.889** labora en nuestra compañía desempeñándose en el cargo de **CONDUCTOR,** desde el veinte (20) de marzo del 2024 hasta el quince (15) de octubre del 2025, con un contrato por obra o labor.

A la fecha, el trabajador se encuentra al día en el pago de sus salarios y la empresa ha realizado oportunamente los aportes a la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, conforme a lo establecido por la ley.

Esta certificación se expide en Bogotá a los veinte (20) días del mes de octubre del 2025.

Cordialmente.

Sara Pérez
Coordinadora Gestión Humana
A&C CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFIA SAS

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☑ **SG-SST**	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	**Fecha:** **Fecha de modificación:**	Febrero 2022
	Versión:	002
		Página **1** de **1**

Fecha:

Señor:
CC:

ASUNTO: *NOTIFICACION EXAMEN* DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

Luis Jairo Maldonado
FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 80 391 889



CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **LUIS JAIRO MALDONADO MARTINEZ,** quien es mayor de edad y vecino(a) de CHOACHI (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No**. 80.391.889** residenciado(a) en **MASA (CHOACHI)**. Teléfono**. 300 7614733**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**AYUDANTE DE OBRA**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3 MESES) Desde 19 ENERO 2026 Hasta : 19 ABRIL 2026
Lugar.	PROVINCIA DE ORIENTE
Vigencia.	19 ENERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo

oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no

patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamente. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco

corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 19 ENERO DE 2026

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:

Luis Jairo Maldonado

LUIS JAIRO MALDONADO MARTINEZ
C.C. 80.391889 80 391 889



Consorcio SOFAN C-031

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

Versión: 02
SFI-SST-FOR-020
Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Luis Jairo Maldonado Martinez **CARGO:** Ayudante

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
																							L	34	41		
19-01-26	✓	✓	✓	✓	✓																		✓	✓	✓	Jairo Maldonado	

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Jairo Maldonado identificado con cedula de ciudadanía No. 80391889 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: Jairo Maldonado

FIRMA RESIDENTE SST:

Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		FECHA	HORA:	TEMA
				19-01-26.	7:00 a. m.	INDUCCION SST:NOTIFICACION DE RIESGOS,REGLAMENTO INTERNO ,REGLAMENTO DE HIGIENE,POLITICA SST,POLITICA DE NO ALCOHOL,POLITICA NO TABACO ,POLITICA NO DROGAS,COPASST,COMITÉ CONVIVENCIA,PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES DE EMERGENCIA

FORMACIÓN - CAPACITACIÓN		LUGAR	OBJETIVO
		OFICINA BOGOTA	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO,IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA

NOMBRE DEL CAPACITADOR			
LEIDY YOHANA RUIZ LADINO			
FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	ESFERO ,PAPELERIA,TABLERO

Nº DE PERSONAS
1

PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	Luis Jairo Maldonado	80391889	Ayudante	Jairo M	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS

Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA,GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ORGANIZACIÓN

Director de Obra:	ING.WILSON LOAIZA
Residente de Obra:	ING.YESICA RAIGOSO
Residente SST	ING.MARCELA PINTO
Residente Ambiental	ING.ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
* Reciclar todo lo que mas se pueda.



* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD



* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa



* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	✓		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	✓	
	Temperatura	✓			Electrico (exposición o contacto)	✓	
	Falta de iluminación	✓			Pisos resbalosos	✓	
	Vibraciones	✓			Escaleras y Barandas	✓	
Riesgo Químico	Material particulado	✓			Almacenamiento inadecuado	✓	
	Manipulación de sustancias	✓			Condiciones de orden y aseo	✓	
Riesgo Biológico	Bacterias				Tecnológico	✓	
	Virus, Hongos	✓			Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)	✓	
Riesgo Ergonómico	Posturas	✓			Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)	✓	
	Levantamiento de cargas	✓			Espacios confinados		✓
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	✓		Fenómenos Naturales	Sismo	✓	
	Manipulaciòn de cargas	✓			Terremoto	✓	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	✓			Derrumbes	✓	
	Turnos y sobreesfuerzos		✓		Inundaciones	✓	
	Abuso de autoridad (maltrato)	✓					

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Luis Tairo Maldonado Martinez CÉDULA: 80391889 RH: O+

DIRECCIÓN: Chatazuga LOCALIDAD: Choachi

TEL / CEL: 3007614733 CARGO: Ayudante

FECHA NACIMIENTO: 22-10-1978 CONTRATISTA: FECHA INGRESO A EMPRESA: 19-01-26

ARL: Colmena EPS: Famisanar AFP: Colpensiones EXÁMENES MÉDICOS: SI NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: NO. PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: Sofia Suarez 3212152578

FIRMA EMPLEADO: Luis Tairo Maldonado FECHA:

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ **SG-SST**	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	**Fecha:** Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página **1** de **2**	

Nombre: Luis Jairo Maldonado Martinez	**Cedula:** 80391889
Fecha: 19 - 01 - 2026	**Cargo:** Ayudante

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**

TEMAS A EVALUAR	**CALIFICACIÓN**
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas ✓ c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. d-Todas las anteriores X	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. SST b. Ambiental ✓	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente X b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor ✓ e. A la semana siguiente	1

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

a. R. Físico

b. R. Químico

c. R. Biológico

1

4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta.

a- Bolsa verde	Material Reciclable
b-bolsa negra	Desechos químicos
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos
d-Bolsa roja	No aprovechables

1

5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro

a- Protección Respiratoria	f- Gorra
b- Guantes X	g- Protección auditiva X
c- Botas con puntera X	h- Monogafa X
d- Impermeable	i- Camisa de manga corta
e- Overol X	J- Casco X

1

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. COCR

b. copas

1

TOTAL, CALIFICACIÓN: 100%

Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados

FIRMA DEL TRABAJADOR: Luis Jairo Maldonado Martinez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.071.629.429**

RAIGOSO DIAZ

APELLIDOS

EDWIN FERNEY

NOMBRES

Edwin Ferney Raigoso Diaz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1990**

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-FEB-2008 FOMEQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1507900-00154714-M-1071629429-20090419 0010833889A 1 25870653

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
15	01	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: EDWINN FERNEY RAIGOSO DIAZ
C.C.: 1.071.629.429

CARGO: VIGILANTE

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **14/01/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

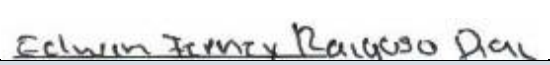
NUTRICION EPS / MANTENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y BALANCEADA/SE ACONSEJA MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES/REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA ELTRABAJADOR.

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: EDWIN FERNEY RAIGOSO	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: VIGILANTE	CARGO: RESIDENTE SST

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:26:00 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1071629429**

Apellidos y Nombres: **RAIGOSO DIAZ EDWIN FERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288607346

PIB
13:24:05

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1071629429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Colmena Seguros

SOPORTE DE NOVEDADES		
CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
104943211	2026-1-15	CC 1071629429
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
RAIGOSO DIAZ	EDWIN FERNEY	1990-2-4
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
Vereda la Pastora	Vereda la Pastora	Rural
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
FOMEQUE - Cundinamarca	edwin90raigoso@gmail.com	5377340
Celular	**Sexo**	
3115966056	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
vigilante	$1,750,905.00	Nueva EPS
AFP	**Centro de Trabajo**	
Porvenir	RIESGO 5	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2026-1-15		JORNADA UNICA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

30030770

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

No.Radicación: 138515

FECHA DE RADICACIÓN: 03 02 2026

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [X] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [ ] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. CÓDIGO: A1131

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
RAIGOSO	DIAZ	EDWIN	FERNEY

9. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10. NÚMERO DE IDENTIDAD	11. SEXO BIOLÓGICO	12. SEXO IDENTIFICACIÓN
CC	1071629429	F [ ] M [X]	F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual?

13. NACIONALIDAD	14. LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	15. FECHA NACIMIENTO: DÍA	MES	AÑO
COLOMBIA	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	04	02	1990

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ETNIA	17. COMUNIDAD INDÍGENA	18. DISCAPACIDAD	CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	19. TIENE ENCUESTA SISBÉN?	20. CLASIFICACIÓN SISBÉN	NIVEL	GRUPO	21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL	22. ARL
6		SI [ ] NO [X]		SI [ ] NO [X]					NINGUNA

23. AFP	24. IBC	25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	26. RESIDENCIA	DIRECCIÓN
NINGUNA	$1,750,905.00	$0.00		VEREDA LA PASTORA FOMEQUE

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO
	3138678649	edwin90raigoso@gmail.com	CUNDINAMARCA

MUNICIPIO/ DISTRITO	LOCALIDAD/COMUNA	ZONA	IPS
FOMEQUE		CABECERA MUNICIPAL [X] CENTRO POBLADO [ ] RURAL DISPERSO [ ] RESTO RURAL [ ]	2252

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

28. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	29. NÚMERO DE IDENTIDAD	30. SEXO BIOLÓGICO	31. SEXO IDENTIFICACIÓN
T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		F M	F M T NB Otro Cual?

32. NACIONALIDAD	33. LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	34. FECHA NACIMIENTO: DÍA	MES	AÑO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO F	39. SEXO M	40. SEXO IDENTIFICACIÓN F	M	T	NB	Otro?	41. LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS	DEPART.	MUNICIPIO	42. FECHA DE NACIMIENTO: DÍA	MES	AÑO
B1		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B2		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B3		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B4		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B5		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															

	Datos complementarios del Beneficiario: 43. PARENTESCO	44. ETNIA	45. COMUNIDAD	46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE ENCUESTA SISBÉN? SI	NO	48. CLASIFICACIÓN SISBEN: NIVEL	GRUPO	49. DISCAPACIDAD SI	NO	CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	50. INCAPACIDAD PERMANENTE SI	NO	51. Datos de residencia: DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ZONA: CABECERA MUNICIPAL	CENTRO POBLADO	RURAL DISPERSO	RESTO RURAL
B1							I. II.												
B2							I. II.												
B3							I. II.												
B4							I. II.												
B5							I. II.												

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS (A REGISTRAR POR LA EPS)
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO SOFAN C-031	X NI T.I. C.C. C.E. S.C. P.A. C.D. P.T.	901906842	

59. Ubicación: DIRECCIÓN	TELÉFONO FIJO O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO
KR 13 A 89 38 OF 414		oficinabogota@sofaningenieria.com	DISTRITO CAPITAL	BOGOTA

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD

1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD [ ]
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS [ ]
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código: _____ [ ]
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código: _____ [ ]
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR [X]
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO [ ]
11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS.1. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
14. MOVILIDAD A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO [ ] B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO [ ]
15. TRASLADO A) MISMO RÉGIMEN [ ] B) DIFERENTE RÉGIMEN [ ]
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO [ ]
17. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE [ ]
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO [ ]
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO [ ]
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]
21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE IDENTIDAD	62. SEXO BIOLÓGICO	63. SEXO IDENTIFICACIÓN
T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		F M	F M T NB Otro Cual?

64. FECHA NACIMIENTO: DÍA	MES	AÑO	65. EPS ANTERIOR	66. FECHA DE NOVEDAD: DÍA	MES	AÑO	67. MOTIVO DE TRASLADO Código	68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES
				15	01	2026		

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mi. [X]
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [X]
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [X]
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [X]
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [X]
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [X]
76. a). Autorizo mi consentimiento explícito para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos. [X]
b). Autorización para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE). [X]
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes. [X]
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente. [X]

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.	

IX. FIRMAS

Edwin Raigozo

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

Ginna Quintero

81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad:

	CN	MS	RC	TI	CC	CE	SC	PA	CD	AS	PT
Cantidad:											

Total [ ]

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ]
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. [ ]
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ]
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ]
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. [ ]
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016 [ ]
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ]
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en las que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. [ ]

Total Anexos [ ]

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL — Código del Municipio [ ] Código del departamento [ ] — 93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Número del documento de identidad	95. FIRMA DEL FUNCIONARIO	96. FECHA DE RADICACIÓN: DÍA	MES	AÑO	97. FECHA DE VALIDACIÓN: DÍA	MES	AÑO
C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.								

OBSERVACIONES:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES Y CARTA DE DESEMPEÑO

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ identificado (a) con R.C. | T.I. | C.C. CC | C.E. | S.C. | C.D. | P.E. | P.T.

número 1071629429 de FOMEQUE, certifico que:

1	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SÍ☐ No☐
2	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	SÍ☐ No☐
3	¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SÍ☐ No☐
4	¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	SÍ☐ No☐
5	¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?	SÍ☐ No☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. 3138678649

y/o correo electrónico: edwin90raigoso@gmail.com

SÍ☐ No☐

Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. SÍ☐ No☐

Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el micrositio Web https://www.nuevaeps.com.co/carta-derechos-deberes

Evitando impresiones para ser amigable con el planeta SI ☐ NO ☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ Identificado(a) con _____

No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente, Edwin Raigozo

Firma: _____

Tipo ID: CC No. ID: 1071629429

Fecha de Solicitud: 03/02/2026

Dirección: VEREDA LA PASTORA FOMEQUE

Tel: 3138678649 Municipio: FOMEQUE

Departamento: CUNDINAMARCA

Huella

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:

Firma: _____

Tipo ID: _____ No. ID: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Dirección: _____

Tel: _____ Municipio: _____

Departamento: _____

Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos incorporados en este formato y el consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales que hará NUEVA EPS S.A., en sujeción a la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A. .

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1995, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service - , correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derecho de deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien ésta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informó sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

• Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

• Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos datos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

• Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

• Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que le ha dado a los datos personales.

• Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

• Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co

Régimen Contributivo:
Línea Gratuita: **01 8000 954400**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7022**

Régimen Subsidiado:
Línea Gratuita: **01 8000 95 2000**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7051**

Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.
Conmutador: **(601) 419 3000**
Dirección Administrativa: Carrera 85k No 46A – 66 Piso 2

Sr.(a) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud de Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 "Hábeas Data"; dicho tratamiento podrá implicar la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de sí misma, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	POSEE VIVIENDA PROPIA		PRODUCTOR AGROPECUARIO	
	NINGUNA	NINGUNA	$1750905	SÍ		SÍ	
				NO		NO	

Nivel de Escolaridad: Ninguno ☐ Preescolar ☐ Básico Primaria ☐ Secundaria ☐ Media académica o clásica (bachillerato básico) ☐ Media técnica (bachillerato básico) ☐ Normalista ☐ Técnica Profesional ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐ Especialización ☐ Maestría ☐ Doctorado ☐ Último Grado ☐ Aprobado _____

Posición Ocupacional: Patrón/Empleador ☐ Contratista ☐ Trabaja por su Cuenta ☐

Inicio Contrato | Fin Contrato

SEÑOR USUARIO: TRABAJADOR INDEPENDIENTE O CONTRATISTA, RECUERDE REPORTAR LA NOVEDAD DE RETIRO EN LA PLANILLA DE PAGO A PARTIR DEL MOMENTO QUE DECIDA NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NO HACERLO LE GENERA MORA, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL MOMENTO EN EL QUE REPORTE SU RETIRO AL SISTEMA. DECRETO 806 ART. 57 DE 1998 Y ART. 59 DECRETO 1406 DE 1999.

SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO | Nombre del Tercero | Tipo de Identificación: NIT ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.D. ☐ | Identificación del Tercero que realiza el Aporte | DV

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR	CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR	Nombre de OFICINA	
Monica P. Castrillon Garcia	A1131		CIUDAD Y FECHA

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.071.629.429**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 14 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **RAIGOSO DIAZ EDWIN FERNEY, CC - 1071629429**, está afiliado(a) desde **16/01/2026**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-01-15**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **20 de enero de 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ,** quien es mayor de edad y vecino(a) de CHOACHI (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No**. 1.071.629.429** residenciado(a) en **FOMEQUE (Cundinamarca)** Teléfono**. 3115966056.**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**VIGILANTE**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3 MESES) Desde 15 ENERO 2026 Hasta : 15 ABRIL 2026
Lugar.	PROVINCIA DE ORIENTE
Vigencia.	15 ENERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no

limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamente. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes

entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa

o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.

c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 15 ENERO DE 2026

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:

Edwin Ferney Raigoso Diaz.
EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ
C.C. 1.071.629.429

Clinisur IPS Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000589579

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031 FECHA 14/01/2026 15:02:33

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☑ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐

NOMBRE Y APELLIDO: EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ **C.C** 1071629429

EDAD 35 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** VIGILANTE



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☐ NO ☑
Visiometría	☑	Glic ☐ Col ☐ Trigli ☐ Otros ☐	
Optometría	☐	**¿Cuáles?**	
Audiometría	☑		
Espirometría	☑	Énfasis Osteomuscular	☑
		Otros	☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☐	☑
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐	☑

RESTRICCIONES
NINGUNA

RECOMENDACIONES
NUTRICION EPS / MANTENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y BALANCEADA/SE ACONSEJA MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES/REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR.

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

Edwin Ferney Raigoso Diaz

FIRMA DEL PACIENTE



Pablo E. Salinas E.
Pablo Enrique Salinas Enciso
Médico General
Esp. En salud ocupacional y riesgos laborales
CC 1073677274 RM 3023/2014
LIC. SO 3395- 22/07/2020

FIRMA DEL ESPECIALISTA

NO APLICA PARA EL CARGO

BOGOTÁ SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *(Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)*
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020

YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó : Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá,D.C Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Omar Agudelo
C.C #. 80.412.639
Teléfono. 2784706
Correo: gerencia@clinisur-ips.com
Firma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA

Institución Educativa Inandina

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, según Resolución No. 053 y 1400 de diciembre de 2002.

Confiere a:

Edwin Ferney Raigoso Diaz

Identificado con CC. 1071629429 de Fomeque

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria Académica

Dado en Villavicencio, Meta el 14 de Diciembre de 2011

Registro Interno
Acta No. 26 Folio No 33

No requiere registro en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Institución Educativa "INANDINA"

VILLAVICENCIO

Calle 26 No. 36-49 Barrio San Benito Teléfono: 6719290

En la ciudad de Villavicencio – Meta, al primer (01) día del mes de Diciembre de 2011, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, al suscrito Rector y Secretaria Académica, en Rectoría de la Institución Educativa Inandina", institución aprobada hasta nueva visita, en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, para otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, según Resolución Nº 1400, 1008, 1009 y 2137.
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Titulo de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos Apellidos, Nombres y número de documento de identidad se relaciona a continuación

EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ

Identificado con CC. 1.071.629.429 de Fomeque

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 25 de fecha 01 de Diciembre de 2011, que consta de 350 alumnos graduandos, Comienza con el nombre de CARDENAS LABRADOR ARNULFO STEVEN y cierra con el nombre de ZULUAGA GARZON JOHNIER.

Firmada y sellada por el Lic. **OSCAR ORLANDO BEJARANO HERRERA** (Rector) y **DORA DIAZ** (Secretaria Académica).

Dada en Villavicencio, Meta a los 01 días del mes Diciembre de 2011

En constancia se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el articulo 7 Decreto 180 de 1981.
No requiere registro en la Secretaria de Educación según Decreto 921 de 6 de Mayo de 1994

Lic. OSCAR O. BEJARANO H.
Rector
CC.17.347.563 Villavicenicio

Dora Diaz
Secretaria Académica
CC.1.121.841.212 Villavicencio



EDWIN FERNEY RAIGOSO DÍAZ

Cédula de ciudadanía No. 1.071.629.429
Dirección: Vereda La Pastora, Fómeque – Cundinamarca
Teléfono celular: 311 596 6056
Correo electrónico: edwin90raigoso@gmail.com

PERFIL OCUPACIONAL

Bachiller académico con experiencia comprobada en el sector salud como conductor de ambulancia, desempeñando labores de traslado asistencial, apoyo operativo y cumplimiento de protocolos de atención y seguridad. Así mismo, cuenta con experiencia en labores administrativas, control de accesos y vigilancia, destacándose por su responsabilidad, compromiso, buen manejo de relaciones interpersonales y cumplimiento de normas y procedimientos. Persona proactiva, organizada y con alto sentido de pertenencia.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

BACHILLER ACADÉMICO
Institución Educativa Inandina
Villavicencio, Meta 2011

EXPERIENCIA LABORAL:

CONDUCTOR DE AMBULANCIA
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
Periodo: Febrero de 2019 – Febrero de 2025

- Conducción de ambulancia para traslados asistenciales y de urgencias.
- Apoyo logístico al personal de salud durante la atención prehospitalaria.
- Cumplimiento de protocolos de bioseguridad y normatividad vigente.
- Verificación básica del estado mecánico y operativo del vehículo asignado.

ADMINISTRADOR Y CELADOR DE LAVADERO
HOTEL EL OASIS – FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
Periodo: Diciembre de 2011 – Diciembre de 2012

- Administración básica del establecimiento y control de ingresos.
- Vigilancia y control de accesos.
- Atención a usuarios y apoyo en labores operativas del lavadero.
- Custodia de instalaciones y bienes del establecimiento.

REFERENCIA LABORAL:

CLAUDIA TORRES
Empresa: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Cargo: Coordinadora
Teléfono: 313 248 7994

NORBERTO JARA

Empresa: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Cargo: Coordinador de ambulancias
Teléfono: 311 2444208

REFERENCIA PERSONALES

JENNY JOHANA RAIGOSO DÍAZ
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad del Rosario
Teléfono: 313 390 15 59
E-mail: raigosodiazjohana@gmail.com

YESICA RAIGOSO DÍAZ
INGENIERA CIVIL – ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE PAVIMENTOS
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA / UNIVERSIDAD CATÓLICA
Teléfono: 310 760 2073
E-mail: yraigosodiaz@gmail.com

_____

EDWIN FERNEY RAIGOSO DÍAZ
CC. 1.071.629.429 DE FÓMEQUE CUND.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA

Institución Educativa Inandina

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, según Resolución No. 053 y 1400 de diciembre de 2002.

Confiere a:

Edwin Ferney Raigoso Diaz

Identificado con CC. 1071629429 de Fomeque

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria Académica

Dado en Villavicencio, Meta el 14 de Diciembre de 2011

Registro Interno
Acta No. 26 Folio No 33

No requiere registro en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Institución Educativa "INANDINA"

VILLAVICENCIO

Calle 26 No. 36-49 Barrio San Benito Teléfono: 6719290

En la ciudad de Villavicencio – Meta, al primer (01) día del mes de Diciembre de 2011, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, al suscrito Rector y Secretaria Académica, en Rectoría de la Institución Educativa Inandina", institución aprobada hasta nueva visita, en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, para otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, según Resolución Nº 1400, 1008, 1009 y 2137.
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Titulo de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos Apellidos, Nombres y número de documento de identidad se relaciona a continuación

EDWIN FERNEY RAIGOSO DIAZ

Identificado con CC. 1.071.629.429 de Fomeque

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 25 de fecha 01 de Diciembre de 2011, que consta de 350 alumnos graduandos, Comienza con el nombre de CARDENAS LABRADOR ARNULFO STEVEN y cierra con el nombre de ZULUAGA GARZON JOHNIER.

Firmada y sellada por el Lic. **OSCAR ORLANDO BEJARANO HERRERA** (Rector) y **DORA DIAZ** (Secretaria Académica).

Dada en Villavicencio, Meta a los 01 días del mes Diciembre de 2011

En constancia se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el articulo 7 Decreto 180 de 1981.
No requiere registro en la Secretaria de Educación según Decreto 921 de 6 de Mayo de 1994

Lic. OSCAR O. BEJARANO H.
Rector
CC.17.347.563 Villavicenicio

Dora Diaz
Secretaria Académica
CC.1.121.841.212 Villavicencio

Consorcio SOFAN C-031	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	Versión: 02 SFI-SST-FOR-020 Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Edwin Ferney Raigoso Diaz **CARGO:** Vigilante

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
15/01/2026	X	X	X	X	X																			X	X	X	Ferney Raigoso	Karla P.

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Edwin Ferney Raigoso Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.071.629.429 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: Edwin Ferney Raigoso Diaz.

FIRMA RESIDENTE SST:

Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		FECHA	HORA:	TEMA
				19-01-2026	7am	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS

FORMACIÓN - CAPACITACIÓN		LUGAR	OBJETIVO
		OFICINA BOGOTA	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.

NOMBRE DEL CAPACITADOR			
Marcela Pinzon B			

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	Edwin Ferney Raigoso	1071629429	Vigilante	Edwin Ferney	5.
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031	NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025	**Director de Obra:** ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**Residente de Obra:** ING. YESICA RAIGOSO
	Residente SST ING. MARCELA PINTO
	Residente Ambiental ING: ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.



* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	✓	
	Temperatura	✓	
	Falta de iluminación	✓	
	Vibraciones	✓	
Riesgo Químico	Material particulado	✓	
	Manipulación de sustancias	✓	
Riesgo Biológico	Bacterias	✓	
	Virus, Hongos	✓	
Riesgo Ergonómico	Posturas	✓	
	Levantamiento de cargas	✓	
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	✓	
	Manipulaciòn de cargas	✓	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	✓	
	Turnos y sobreesfuerzos		✓
	Abuso de autoridad (maltrato)		✓

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica			
Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	✓	
	Electrico (exposiciòn o contacto)	✓	
	Pisos resbalosos	✓	
	Escaleras y Barandas	✓	
	Almacenamiento inadecuado	✓	
	Condiciones de orden y aseo	✓	
	Tecnológico	✓	
	Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)	✓	
	Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)	✓	
	Espacios confinados		✓
Fenómenos Naturales	Sismo	✓	
	Terremoto	✓	
	Derrumbes	✓	
	Inundaciones	✓	

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mi asignadas.

NOMBRE: Edwin Ferney Raigoso Diaz **CÉDULA:** 1.071.629.429 **RH:** O-

DIRECCIÓN: Vereda la postora Fómeque **LOCALIDAD:** Fomeque

TEL / CEL: 3116966056 **CARGO:** Vigilante

FECHA NACIMIENTO: 04/02/1990 **CONTRATISTA:** Consorcio Sofan C-031 **FECHA INGRESO A EMPRESA:** 14-01-2026

ARL: Colmena **EPS:** Nueva EPS **AFP:** Porvenir **EXÁMENES MÉDICOS:** SI X NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: NINGUNA. **PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:** Yesica Raigoso - 3107602093

FIRMA EMPLEADO: Edwin Ferney Raigoso Diaz **FECHA:** 14-01-2026

Nombre: Edwin Ferney Rangoso Diaz	**Cedula:** 1.071.629.429
Fecha: 14/01/2026	**Cargo:** Vigilante

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor ✓ b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas ✓ c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ✓ d-Todas las anteriores ✓	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. Politica SST b. Politica Ambiental.	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente X b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	1

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. Fisico. b. Psicosocial. c. biologico	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde → Desechos orgánicos b-bolsa negra → No aprovechables c-Bolsa blanca → Material Reciclable d-Bolsa roja → Desechos químicos	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria ✓ b- Guantes ✓ c- Botas con puntera ✓ d- Impermeable ✓ e- Overol ✓ f- Gorra g- Protección auditiva ✓ h- Monogafas ✓ i- Camisa de manga corta J- Casco ✓	1
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. CCL b. Copasst.	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	1
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	Edwin Jerney Rangos Diaz.

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☑ **SG-SST**	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	**Fecha:** **Fecha de modificación:**	Febrero 2022
	Versión:	002
	Página **1** de **1**	

Fecha: 15/02/2026

Señora: FERNEY RAIGOSO
CC: 1.071. 629.429

ASUNTO: *NOTIFICACION EXAMEN* DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

Edwin Ferney Raigoso Diaz
FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 1.071.629.429.

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
19	01	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA
C.C.: 1.068.976.359

CARGO: AYUDANTE DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **15/01/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

ORACION OTORRINO Y AUDIOLOGIA EPS/
CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR. /REALIZACION DE PAUS ASACTIVAS.

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.068.976.359**

GUTIERREZ MOYA

APELLIDOS

NICOLAS DAVID

NOMBRES

Nicolas David G. M.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-2014 CHOACHI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1506100-00649896-M-1068976359-20141202 0041617002A 2 42758530

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 10:57:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1068976359
Código de Verificación	1068976359260109105717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:54 AM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1068976359**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ MOYA NICOLAS DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288168910

PIB
10:59:15

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1068976359:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

NCIÓN :
CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN AS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

Clinisur IPS 1 Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000590033

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031 FECHA 15/01/2026 14:33:01

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☑ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐

NOMBRE Y APELLIDO: NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA **C.C** 1068976359

EDAD 29 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** AYUDANTE DE OBRA



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☐	NO ☑			
Visiometría	☑	Glic ☐	Col ☐	Trigli ☐	Otros ☐		
Optometría	☐	**¿Cuáles?**					
Audiometría	☑						
Espirometría	☑	Énfasis Osteomuscular	☑				
		Otros	☐				

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☐	☑
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐	☑

RESTRICCIONES
NINGUNA

RECOMENDACIONES
VALORACION OTORRINO Y AUDIOLOGIA EPS/
CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR./REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?



FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica



Anderson Yilmar Gómez Ávila
Médico cirujano
Esp. En salud ocupacional y riesgos laborales
CC 80796995 RM 991178/2011
LIC. SO 4451-18/04/2016

FIRMA DEL ESPECIALISTA

SOPORTE DE NOVEDADES		
CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
104975019	2026-1-19	CC 1068976359
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
GUTIERREZ MOYA	NICOLAS DAVID	1996-8-18
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
vereda maza		Rural
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
CHOACHI - Cundinamarca	nicolasmoya0818uti@gmail.com	5377340
Celular	**Sexo**	
3127395507	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
AYUDANTE	$1,750,905.00	Compensar E.P.S.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Porvenir	RIESGO 5	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2026-1-19		JORNADA UNICA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.068.976.359,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 9 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Scanned with CamScanner

compensar | salud eps

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

No. de Radicación:

Fecha de Radicación (Día - Mes - Año): 09/02/2026

09 FEB 2026
Cód 635 Adriana Patricia Parra Montaña
SUJETO A VERIFICACIÓN
Sello asesor

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria	5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación ( )	A. Individual • Cotizante o cabeza de Familia (✔)	A. Contributivo (✔)	Si ( )	A. Cotizante (✔)	A. Dependiente (✔)	01
B. Reporte de Novedades (X)	• Beneficiario o afiliado adicional ( )	B. Subsidiado ( )	No (✔)	B. Cabeza de familia ( )	B. Independiente ( )	
	B. Colectiva ( )			C. Beneficiario ( )	C. Pensionado ( )	
	C. Institucional ( )			D. Afiliado adicional ( )		
	D. De oficio ( )					

A. AFILIACIÓN / II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
Primer Apellido: GUTIERREZ	Segundo Apellido: MOYA	Primer Nombre: NICOLAS	Segundo Nombre: DAVID

9. Tipo de documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
CC	1.068.976.359	Femenino ( ) Masculino (✔)	F ( ) M (✔) T ( ) NB ( ) Otro ( ) Cuál?	COLOMBIANA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	18 /08/1996

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad
		Si ( ) No (✔)	

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial	22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL
Si ( ) No (✔)	Nivel ( ) Grupo ( )		COLMENA

23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria	26. Residencia
PORVENIR	1.750.905		VEREDA MAZA

Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico	Departamento de residencia
	3127395507	nicolasmoya0818uti@gmail.com	BOGOTA

Municipio de residencia	Dirección de residencia	Zona				
choachi	CHOACHI	Cabecera Municipal (✔)	Centro Poblado ( )	Rural Disperso ( )	Resto Rural ( )	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
		Femenino ( ) Masculino ( )	F ( ) M ( ) T ( ) NB ( ) Otro ( ) Cuál?		País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. No. del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	Otro	Cuál?	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia							52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio/ Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

V002

FOR-EPSVTA-0002

Scanned with CamScanner

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		3023
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	CONSORCIO SOFAN C-031		
56. Tipo de documento de identificación: NIT	57. Número del documento de identificación: 901906842-2	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
59. Ubicación	CARRERA 13A No. 89-38 OFI. 414		Teléfono fijo o Celular
2504035	admoncto138@sofaningenieria.com	CHOACHI	CHOACHI

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identificación.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [ ] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [ ] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 14. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [ ] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- [ ] 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- [ ] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [ ] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad	10. Número de documento de identidad		62. Sexo biológico: Femenino [ ] Masculino [ ]	63. Sexo identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cuál?
64. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)		65. EPS anterior	COMPENSAR	
66. Fecha de novedad (Día - Mes - Año)	13/01/2026	67. Motivo de traslado Cod.	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 72. Declaración de no intamación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [x] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [x] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [x] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [x] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad			

IX. FIRMAS

Nicolas Gutierrez	
80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

- [ ] 82. Anexo copia del documento de identidad CN RC TI CC PA CE CD SC PT
  Cantidad de documentos de identidad anexos:
- [ ] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judical que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- [ ] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	95. Firma del funcionario		

96. Fecha de radicación (Día - Mes - Año)	97. Fecha de validacion (Día - Mes - Año)

OBSERVACIONES.

APORTE MARZO, DOC OK EN ON BASE,
D Y D OK EN ON BASE

09 FEB 2026
Cód 635 Adriana Patricia Parra Montaña
SUJETO A VERIFICACIÓN
Sello asesor

V002

Respuesta a las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Scanned with CamScanner

CUESTIONARIO CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y DE LA CARTA DE DESEMPEÑO

compensar | salud eps

	SI	NO
¿ Previo diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	✓	
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo la entrega de la carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	✓	
¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	✓	
¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	✓	
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	✓	
¿Autoriza recibir la Carta de Derechos y Deberes y la Carta de Desempeño por medio electrónico? SI: ☒ Correo electrónico: nicolasmoya0818@gmail.com NO: ☐ Me comprometo a consultar en www.compensar/salud	✓	

Como cotizante y representante de mi grupo familiar, hago constar mediante mi firma que compartiré la presente carta de derechos y deberes y carta de desempeño de la EPS con mis beneficiarios.

Firma del afiliado: Nicolas Gutierrez

No. Identificación: 1068976359

FIRMA A RUEGO (Diligenciar exclusivamente cuando el cotizante no pueda firmar)

A ruego de (la) señor (a) _____ con C.C. No. _____ lo hace en su nombre, el (la) señor(a) _____ con C.C. No. _____ mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que se está entregando, quien además actúa como testigo, certificando que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al (la) señor(a) _____

Firma a Ruego: _____

Nombres y apellidos: _____

Identificación: _____

Edad: _____

Dirección de domicilio: _____

Nombres y apellidos de quien no sabe firmar: _____

Identificación: _____

09 FEB 2026
Cod 635 Adriana Patricia Parra Montaña
SUJETO A VERIFICACIÓN

Huella

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo de manera voluntaria, explícita e inequívoca, previamente informada a la caja de compensación familiar Compensar y sus unidades de servicio (en adelante Compensar), de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para tratar mi información personal, como datos biográficos y biométricos de acuerdo con lo establecido en el Manual de protección de Datos Personales de Compensar, disponible en: https://corporativo.compensar.com/proteccion-de-datos.

Estos datos serán utilizados en el desarrollo de las funciones propias de Compensar, con el fin de: Dar cumplimiento a obligaciones contraídas conmigo y mi grupo familiar. Atender a requerimientos legales y de organismos de control. Transmitir mis datos a las administradoras del Sistema General de Protección Social para la actualización de mi afiliación, traslados y novedades en el Sistema o para el reconocimiento de los diferentes subsidios según aplique por ley. Consultar mis datos en centrales de información financiera y operadores de información. Validar mi identidad a través de mecanismos de autenticación electrónica. Registrar mi información en la base de datos del Operador de Información Compensar - miplanilla. Registrarme en los programas de orientación, capacitación laboral y de emprendimiento siempre que sea de mi interés. Realizar análisis estadístico sobre hábitos de consumo para evaluar la calidad y mejorar los productos y servicios. Compartir mis datos con las entidades con las que Compensar tenga convenios, acuerdos comerciales o relación contractual como proveedor, siempre que se cuente con cláusulas de transferencia de datos. Realizar gestión de crédito, cartera, cobranza u otras acciones a nombre de Compensar, de manera interna o a través de terceros, a los cuales sería transmitida mi información en caso de ser necesario. Consultar los datos personales recolectados por los circuitos cerrados de televisión de Compensar, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, como evidencia en procesos disciplinarios o respuesta a solicitudes de los entes de control sobre actividades desarrolladas al interior de nuestras instalaciones.

Así mismo, autorizo a Compensar a enviar información comercial, publicitaria o promocional sobre servicios, nuevas alianzas o convenios, eventos o promociones, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, estrategias de marketing, promociones o concursos y todas aquellas actividades asociadas a los servicios de Compensar. Entiendo que compensar realiza el envío de información y la gestión de cobranzas a través de visitas, correo físico, correo electrónico, teléfono celular, mensajes de texto o por medio de aplicaciones de mensajería instantánea, lo cual puedo revocar en cualquier momento.

En concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Compensar se compromete a tratar los datos de niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos prevalentes y en función de los servicios propios de Compensar.

Entiendo que Compensar tratará mis datos dando cumplimiento a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, confidencialidad y seguridad, señalados en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y que en cualquier momento podré ejercer mi derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información, siempre que no tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. Mis derechos como titular de la información sobre la cual Compensar realiza el tratamiento, los podré ejercer de acuerdo a lo definido en el Manual de Protección de Datos, radicando una solicitud o reclamo a través de la página web en el enlace https://corporativo.compensar.com/te-escuchamos o por escrito en la dirección Avenida 68 # 49 A – 47, ventanilla de correspondencia.

Si ☑ No ☐

Firma del afiliado: nicolas Gutierrez

No. Identificación: 1068976359

Vigilado Supersalud

Vigilado Supersubsidio

FOR-EPSVTA-0002 V002

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **GUTIERREZ MOYA NICOLAS DAVID, CC - 1068976359**, está afiliado(a) desde **20/01/2026**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-01-19**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **23 de enero de 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

BOGOTÁ SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *(Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)*
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020

YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó : Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá,D.C Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Omar Agudelo
C.C #. 80.412.639
Teléfono. 2784706
Correo: gerencia@clinisur-ips.com
Firma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NO APLICA PARA EL CARGO

NO APORTAN DOCUMENTOS

Consorcio SOFAN C-031

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

Versión: 02
SFI-SST-FOR-020
Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: NICOLAS DAVID GUTIERREZ MAYA **CARGO:** Ayudante Obra.

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla L	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
19-1-26	X	X	X	X	X																		✓	✓	✓	Nicolas Maya	

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Nicolas Gutierrez. identificado con cedula de ciudadanía No. 1'068 976359 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: Nicolas David Gutierrez Maya

FIRMA RESIDENTE SST:

Hoja de vida: **NICOLAS DAVID GUTIERREZ**



DATOS PERSONALES

NOMBRE	**NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.068.976.359 de Choachi
FECHA NACIMIENTO:	18 de Agosto de 1996
LUGAR NACIMIENTO:	Bogotá, D.C.
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	Vereda Maza
E-MAIL:	nicolasmoya0818uti@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Con experiencia laboral en el área de Construcción , ayudante de obra, entre otros, manejo de excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente, persona honesta, responsable y cumplidora con todas las labores que sean encomendadas.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Scanned with CamScanner

Hoja de vida: NICOLAS DAVID GUTIERREZ

PRIMARIA Escuela la Victoria
Choachí, Cund.

SECUNDARIA: **COLEGIO IGNACIO PESCADOR**
Choachi, Cundinamarca.

EXPERIENCIA LABORAL

INDEPENDIENTE
Cargo: Ayudante de obra
Tiempo: 3 Años
Jefe Inmediato: Edgar González
Celular: 3196261050

SIAPA
Cargo: Ayudante de obra
Tiempo: 4 Años
Jefe Inmediato: Leonardo sibachoque

INDEPENDIENTE
Cargo: Ayudante de obra
Tiempo: 1 Años
Jefe Inmediato: Anatolio Alvarado
Celular: 3123720951

REFERENCIAS PERSONALES

TOBIAS BARRETO : Empleado

Scanned with CamScanner

Hoja de vida: NICOLAS DAVID GUTIERREZ

CELULAR: 3008535248
Choachi, Cund.

ADRIANO MORA Independiente
CELULAR: 3204475096
Choachi, Cund.

REFERENCIAS FAMILIARES

JUAN DIEGO GUTIEEREZ MOYA Independiente
CELULAR: 3209386849
Choachi

MARCO AURELIO GUETTEIRREZ Comerciante Independiente
CELULAR: 3237299126
Choachi.

Nicolás David Gutierrez Moya

NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA
C.C. No.1.068.976.359 DE CHOACHI
CEL: 3127395507

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA,** quien es mayor de edad y vecino(a) de CHOACHI (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No**. 1.068.976.359** residenciado(a) en **CHATASUGA (Choachí)**. Teléfono**. 312 739 5507**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**AYUDANTE DE OBRA**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.423.500)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3 MESES) Desde 19 ENERO 2026 Hasta : 19 ABRIL 2026
Lugar.	PROVINCIA DE ORIENTE
Vigencia.	19 ENERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no

limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.423.500),** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamante. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes

entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa

o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.

c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 19 ENERO DE 2026

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:

Nicolás David Gutierrez

NICOLAS DAVID GUTIERREZ MOYA
C.C. 1.068.976.359



Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		FECHA	HORA:	TEMA
				19-01-26	7:00.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS

FORMACIÓN - CAPACITACIÓN		LUGAR	OBJETIVO
		OFICINA BOGOTA	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.

NOMBRE DEL CAPACITADOR			
MARCELA PINTO BLANCO			

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	Nicolas David Gutierrez	1068976359	Ayudante Obra	Nicolas Mora	4.
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS

Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA,GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ORGANIZACIÓN

Director de Obra: ING.WILSON LOAIZA

Residente de Obra: ING.YESICA RAIGOSO

Residente SST: ING.MARCELA PINTO

Residente Ambiental: ING.ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.



* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE (A:Aplica N/A: No Aplica)	A	N/A
Riesgos Físicos	Ruido	✓	
	Temperatura	✓	
	Falta de iluminación	✓	
	Vibraciones	✓	
Riesgo Químico	Material particulado	✓	
	Manipulación de sustancias	✓	
Riesgo Biológico	Bacterias	✓	
	Virus, Hongos	✓	
Riesgo Ergonómico	Posturas	✓	
	Levantamiento de cargas	✓	
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	✓	
	Manipulaciòn de cargas	✓	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	✓	
	Turnos y sobreesfuerzos		✓
	Abuso de autoridad (maltrato)		✓

FACTOR DE RIESGO	AGENTE (A:Aplica N/A: No Aplica)	A	N/A
Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	✓	
	Electrico (exposiciòn ó contacto)	✓	
	Pisos resbalosos	✓	
	Escaleras y Barandas	✓	
	Almacenamiento inadecuado	✓	
	Condiciones de orden y aseo	✓	
	Tecnológico	✓	
	Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)	✓	
	Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)	✓	
	Espacios confinados		✓
Fenómenos Naturales	Sismo	✓	
	Terremoto	✓	
	Derrumbes	✓	
	Inundaciones	✓	

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Nicolas David Gutierrez Moya CÉDULA: 1068976359 RH: A+

DIRECCIÓN: Choachi cundinamarca LOCALIDAD: V. Maza

TEL / CEL: 3127395507 CARGO: Ayudante obra

FECHA NACIMIENTO: 18 de Agosto 1996 CONTRATISTA: SOCON C-031 FECHA INGRESO A EMPRESA: 19/01/26

ARL: Colmena EPS: Compensar AFP: Proteccion EXÁMENES MÉDICOS: SI [X] NO [ ]

RESTRICCIONES MÉDICAS: NO. PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: 3237299126.

FIRMA EMPLEADO: Nicolas David Gutierrez Moya FECHA: 19/01/26

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ **SG-SST**	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	**Fecha:** Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página **1** de **2**	

Nombre: Nicolás David Gutierrez Maya	**Cedula:** 1068976359
Fecha: 19/01/26	**Cargo:** Ayudante obra

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. X d-Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. SST b. ambiental	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente X b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	1

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ **SG-SST**	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	**Fecha:** Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página **2** de **2**	

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

a. Fisico

b. Químico

c. Sicosocial

1

4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta.

a- Bolsa verde	Material Reciclable
b-bolsa negra	Desechos químicos
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos
d-Bolsa roja	No aprovechables

1

5. Marca con una x los EPP que vas a usar para realizar el trabajo seguro

X a- Protección Respiratoria	f- Gorra
X b- Guantes	X g- Protección auditiva
X c- Botas con puntera	X h- Monogafas
X d- Impermeable	i- Camisa de manga corta
X e- Overol	X j- Casco

1

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. Copasst.

b. C.C.L

1

TOTAL, CALIFICACIÓN: 1

Observaciones

FIRMA DEL TRABAJADOR: Nicolás David Gutiérrez Moya

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☑ SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha: Fecha de modificación:	Febrero 2022
	Versión: 002	
	Página 1 de 1	

Fecha:

Señor:
CC:

ASUNTO: *NOTIFICACION EXAMEN* DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

Nicolás Gutiérrez
FIRMA DEL NOTIFICADO
CC; 1068976359

Scanned with CamScanner

BOGOTÁ SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *(Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)*
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020

YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó : Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá,D.C Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Omar Agudelo
C.C #. 80.412.639
Teléfono. 2784706
Correo: gerencia@clinisur-ips.com
Firma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOPORTE DE NOVEDADES		
CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
105094923	2026-1-26	CC 1072395429
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
AGUDELO BARBOSA	LUIS MIGUEL	1994-10-27
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
CARRERA 1 No 2-20 casa Centro		Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
GUAYABETAL - Cundinamarca	ing.luisagudelob@gmail.com	3077007
Celular	**Sexo**	
3102089092	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
ingeniero residente	$3,500,000.00	E.P.S. Famisanar Ltda.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Proteccion	RIESGO 5	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2026-1-26		JORNADA UNICA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9012622105
9012622105

No. de Radicación SAT: 30214548

Fecha de Radicación: 28 01 2026

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria	5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]	A. Individual: - Cotizante o cabeza de familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]	A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]	SI [ ] NO [ ]	A. Cotizante [X] C. Beneficiario [ ] B. Cabeza de familia [ ] D. Afiliado adicional [ ]	A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
AGUDELO Primer Apellido	BARBOSA Segundo Apellido	LUIS Primer Nombre	MIGUEL Segundo Nombre

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad
CC	1072395429	Femenino [ ] Masculino [X]	T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	

14. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
			27 D 10 M A 1994 A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad / Categoría discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
		SI [ ] NO [X]	SI [ ] NO [ ]	Nivel [ ] Grupo [ ]	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa contribución solidaria
COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A		$3.500.000	

26. Residencia Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
			Cabezera Municipal [ ] Rural Disperso [ ] Centro Poblado [ ] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad
		Femenino [ ] Masculino [ ]	T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	

33. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento
			D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	Otro	Cual	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															D D M M A A A A
B2															D D M M A A A A
B3															D D M M A A A A
B4															D D M M A A A A
B5															D D M M A A A A

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI	NO	48. Clasificación SISBÉN NIVEL	GRUPO	49. Discapacidad SI	NO	CATEGORÍA DISCAPACIDAD	50. Incapacidad permanente SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona: Cabezera Municipal	Rural Disperso	Centro Poblado	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO SOFAN C CERO TREINTA	NT	901906842	

59. Ubicación				
CR 13A 89 38 OF 414	32132821		BOGOTA	DISTRITO CAPITAL
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐
4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS Código ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero Código ☐
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar X
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 14. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐
15. Traslado: A Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐
18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria ☐

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	D D M M A A A A

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	D 26 M 01 A 2026	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	
Cantidad:								TOTAL ANEXOS

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. ☐
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. ☐
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. ☐
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. ☐
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. ☐
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres ☐
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016. ☐
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ☐
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. ☐

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	93. Nombre de la institución
Código del municipio ☐ Código del departamento ☐	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación	OBSERVACIONES:
D D M M A A A A	D D M M A A A A	CARGO: ARQUITECTO RESIDENTE

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Vigilado Supersalud

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA identificado(a) con CC. 1072395429 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**2024/09/21**
Estado de la Afiliación:	**RETIRADO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO VILLAVICENCIO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 21 días del mes de 01 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **AGUDELO BARBOSA LUIS MIGUEL** identificado(a) con **CC** número **1.072.395.429** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de enero de 2018 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 23 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **AGUDELO BARBOSA LUIS MIGUEL, CC - 1072395429**, está afiliado(a) desde **28/01/2026**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-01-26**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **02 de febrero de 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.072.395.429
AGUDELO BARBOSA
APELLIDOS
LUIS MIGUEL
NOMBRES
FIRMA


ÍNDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
27-OCT-1994
GUAYABETAL
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
15-ENE-2013 GUAYABETAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
A-5200100-01036127-M-1072395429-20180906
0062524150A 1
9905647693

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000592217

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **23/01/2026 06:56:05** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1072395429** Nombre **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA** Sexo **M** Edad **31 Años**

Teléfono **3102089092** Dirección **CUNDINAMARCA**

Cargo **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **E.P.S. FAMISANAR LTDA.**

Arl **NO TIENE** Fondo de pensión **PROTECCION**

ÉNFASIS

Alturas	[x]	Cardiovascular	[ ]	Manipulación de alimentos	[ ]
Osteomuscular	[x]	Espacios confinados	[x]	Otros	[ ]

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	[x]	Exámenes de laboratorio	SI [x]	NO [ ]					
Visiometría	[x]	Glic [x]	Col [ ]	Trigli [x]	PL [ ]	Otros [ ]			
Optometría	[ ]	**¿Cuáles?**							
Audiometría	[x]								
Espirometría	[x]								
Valortación psicologica	[ ]	Radiografías							
Coord. Motriz	[ ]								
Electrocardiograma	[ ]								
Rx	[ ]								
Psicosensométrico	[ ]								

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO
APTO PARA LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO.

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **23/01/2026 06:56:05** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1072395429** Nombre **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA** Sexo **M** Edad **31 Años**

Teléfono **3102089092** Dirección **CUNDINAMARCA**

Cargo **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **E.P.S. FAMISANAR LTDA.**

Arl **NO TIENE** Fondo de pensión **PROTECCION**

RECOMENDACIONES

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

FIRMA DEL PACIENTE

Captura Biométrica

Katherine Brigette Blanco Arambulo
Médico General
Médico esp. Gerencia en SST.
CE 729744 RM 729744
LIC. SO 4072- 14/06/2023

FIRMA DEL ESPECIALISTA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:30:10 AM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1072395429**
Apellidos y Nombres: **AGUDELO BARBOSA LUIS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290522574

PIB
10:47:52

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072395429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
26	01	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA
C.C.: 1.072.395.429

CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **23/01/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO.

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: LUIS MIGUEL AGUDELO	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

NO APLICA PARA EL CARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA

con cédula de ciudadanía No. 1.072.395.429 de Guayabetal
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Villavicencio el día 23 de Marzo de 2018

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Rave J
Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0021020181 Folio No. 011 Registro No. 0109 Refrendado en Villavicencio el día 22 de Marzo de 2018

Registros y Diplomas: Sorley Yasmin Cortés Rocha

027482

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1965 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 901 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 10-570-2018

PROGRAMA : INGENIERÍA CIVIL

CODIGO SNIES: 9105

FECHA GRADO: 23 DE MARZO DE 2018

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE VILLAVICENCIO

En atención a que LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA
con Cédula de Ciudadanía No 1.072.395.429 de Guayabetal
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: INGENIERO CIVIL

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede VILLAVICENCIO, mediante acta No 002 en sesión del dia 19 de febrero de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL

Director(a) de sede: CESAR AUGUSTO PEREZ LONDOÑO

Decano(a) facultad: RAUL ALARCON BERMUDEZ

Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de VILLAVICENCIO el dia 23 DE MARZO DE 2018

Gloria Patricia Rave I.

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

018870


REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
Matrícula Profesional No.
25202-387333 CND
Fecha de Expedición: 26/04/2018
Nombre:
LUIS MIGUEL
AGUDELO BARBOSA
Identificación:
C.C. 1072395429
Profesión:
INGENIERO CIVIL
Institución:
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4247532

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1072395429, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-387333 desde el 26 de Abril de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 545.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

_____
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Certifica que

Luis Miguel Agudelo Barbosa

CC. 1072395429

Cumplió con las actividades programadas con una intensidad de 120 horas y reunió los demás requisitos exigidos por la normatividad de la Universidad, por lo cual se expide el presente certificado:

SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN EN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

(Realizado del 25 de noviembre de 2016 al 12 de febrero de 2017)

En testimonio de ello se firma en Villavicencio en el mes de diciembre de 2017.

CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO
Director

SIRLEY YAZMIN CORTÉS ROCHA
Admisiones, Registro y Control

Anotado en el folio N° 8 del libro de registro y diplomas N° 7 refrendado en VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 1891 DE JUNIO 19 DE 1963 - DECRETO EJECUTIVO NO. 687 DE MAYO 6 DE 1970

TENIENDO EN CUENTA QUE

Luis Miguel Agudelo Barbosa

C.C. No. 1072395429 de Guayabetal

Cursó los estudios y cumplió con todos los requisitos de carácter académico, legales y reglamentarios, le confiere

EL TITULO DE

Especialista en Gestión del Recurso Hídrico

Y le expide el presente Diploma refrendado con las firmas y el sello de la Universidad

Bogotá, D.C., Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés 2023

RECTORA

SECRETARIA GENERAL

LIBRO: 2 FOLIO: 3889 REGISTRO: 22889 ACTA: 3889
228-25202-2223-3012095-1072395429-1189

3889-2023

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963
Decreto Ejecutivo No. 687 de Mayo 6 de 1970

Acta de Grado No. 3889

En Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Noviembre del 2023, presidido por la Rectora de la Universidad, se realizó el Acto de Graduación de

Especialista en Gestión del Recurso Hídrico

a

Luis Miguel Agudelo Barbosa

C.C. No. 1072395429 de Guayabetal

Matrícula N° 3012095

Especialización en Gestión del Recurso Hídrico

Cumplidos los requisitos académicos establecidos por el Estado Colombiano y por la Universidad, la Rectora tomó el juramento de rigor, le otorgó el Título, le entregó el Acta de Grado y el Diploma correspondientes.

Susan Andrea Rodríguez Rodríguez
Rectora

Laura Milena Villar Piraquive
Secretaria General

Folio N° 3889 Registro N° 22889 Diploma N° 3889-2023

Aprobó:

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN



PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero civil con sólidos conocimientos y experiencia en el seguimiento y control de obras, enfocado en garantizar la calidad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos y plazos en los proyectos de construcción. Mi especialización en gestión de recursos hídricos y profundización en interventoría para construcción de proyectos me ha permitido desarrollar habilidades y competencias clave para supervisar y controlar proyectos de manera efectiva. Me caracterizo por ser una persona proactiva, con capacidad para trabajar en equipo y resolver problemas de manera eficiente. Mi objetivo es aplicar mis habilidades y conocimientos para contribuir al éxito de los proyectos y garantizar la satisfacción de los clientes.

DATOS PERSONALES

NOMBRES: Luis Miguel

APELLIDOS: Agudelo Barbosa

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1072395429 De Guayabetal

FECHA DE NACIMIENTO: 27 Octubre de1994

LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá D.C

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCION: Villavicencio Cr 46 N°43-68

TELEFONO: 310-208-9092

E-MAIL: ing.luisagudelob@hotmail.com

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS: Egresado como Ingeniero Civil De la Universidad Cooperativa de Colombia
"Grado 28 de Marzo del 2018"

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Bachiller técnico con calidad en gestión de Empresas "Institución Educativa Monseñor Alberto Reyes Fonseca 2011 Guayabetal"

ESTUDIOS PRIMARIOS: Escuela la Inmaculada 2005 Guayabetal.

TALLERES O CURSO

Participación en la capacitación cultural vial "GUARDIANES DE LA VIA", duración 18 horas, 22 de noviembre de 2007, Guayabetal, Cundinamarca.

SEMINARIOS Y OTROS

SEMINARIO DE PROFUNDIZACION EN SUPERVICION E INTERVENTORIA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCION

"II CONGRESO INTERNACIONAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CON RESPONSABILIDAD SOCIAL", 6 y 7 de octubre de 2011, Villavicencio Meta.

"IX JORNADA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD VIAL INGENIERIA" y 7 de octubre de 2013, Villavicencio Meta.

EXPERIENCIA LABORAL

CONSORCIO ANDINO

Cargo: Ingeniero residente
Funciones: Trabaje en el área de interventoría, donde me enfoco en garantizar el cumplimiento de los objetivos y plazos en los proyectos.
Jefe Inmediato: Ana Teresa Rangel
Teléfono: 3058830220
Vinculación: 25 de julio de 2024
Motivo de retiro: 30 de octubre de 2025

ALCALDIA GUAYABETAL CUNDINAMARCA-OFICINA PLANEACION

Cargo: Ingeniero de apoyo, secretaria de planeación
Funciones: Trabajé en la oficina de planeación, seguimiento y supervisión de proyectos, desarrollando habilidades en la planificación, seguimiento y supervisión de proyectos.
Jefe Inmediato: Sonia Vaquero
Teléfono: 300693769
Vinculación: 11 de julio de 2022
Motivo de retiro: terminación de contrato OPS

FONDECUM

Cargo: Supervisor
Funciones: supervisión, verificación y realización de informes técnicos
Jefe Inmediato: Juan David Patiño
Teléfono: 3104020266
Vinculación: 20 septiembre 2021
Motivo de retiro: 20 diciembre de 2021 terminación de contrato OPS

CCI

Cargo: Supervisor de proyectos comunales
Funciones: supervisión, ejecución, seguimiento, implementación y asistencias integrales.
Jefe Inmediato: Ingrid Gonzales
Teléfono: 3108571529
Vinculación: 15 de febrero 2023
Motivo de retiro: 15 de mayo 2023 - OPS

Vinculación: 15 de febrero 2023
Motivo de retiro: 15 de mayo 2025 - OPS

CIVILIA S.A

Cargo: Ingeniero Residente

Funciones:
Me desempeñé como profesional en el seguimiento y control de actividades en el Viaducto Sumuco, tramo Bogotá - Villavicencio. Durante mi tiempo en este proyecto, tuve la responsabilidad de:

- Realizar seguimiento y control de las actividades de construcción del viaducto.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos para el proyecto.
- Identificar y mitigar cualquier riesgo o problema que surgiera durante la ejecución del proyecto.
- Colaborar con el equipo de proyecto para asegurar la calidad y eficiencia en la construcción del viaducto

Jefe Inmediato: Carlos Otero
Teléfono: 3202788581
Vinculación: 02 de octubre de 2020
Motivo de retiro: 07 de enero de 2022

PLANTAR FUTURO

Cargo: Ingeniero civil
Funciones: Trabajé en esta empresa, contribuyendo al desarrollo de proyectos y adquiriendo habilidades y conocimientos.
Jefe Inmediato: Nathalie Masmela
Teléfono: 3007972109
Vinculación: 15 de mayo de 2019
Motivo de retiro: 15 diciembre de 2019

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) – SERVIOLA

Cargo: Supervisor
Funciones: Inspector sanitario
Jefe Inmediato: doctor Gentil garzón
Teléfono: 3112292663
Vinculación: febrero 25 de 2018
Motivo de retiro: terminación de contrato hasta el 16/11/2018

REFERENCIAS LABORALES

GENTIL GARZON
Coordinador de inspección sanitaria
Instituto Colombiano Agropecuario ICA sede Meta
Cel. 3112292663

JAIRO DE JESUS DIAZ SANCHEZ
Representante Legal
Serviola temporal S.A.S.
Tel. (8)7441681

REFERENCIAS PERSONALES

DAVID REY AGUDELO
Ingeniero
Financiero ARL
Positiva
Cel. 3212062446

EDNA GISSELLE REY AGUDELO
Médico Especialista en Epidemiologia Secretaria de Salud de Cundinamarca Cel. 3154549872

REFERENCIAS FAMILIARES

NANCY CONSUELO BARBOSA ARDILA
PSICOLOGA
Cel.3118091993

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
INGENIERA
AMBIENTAL Cel.
3108712407



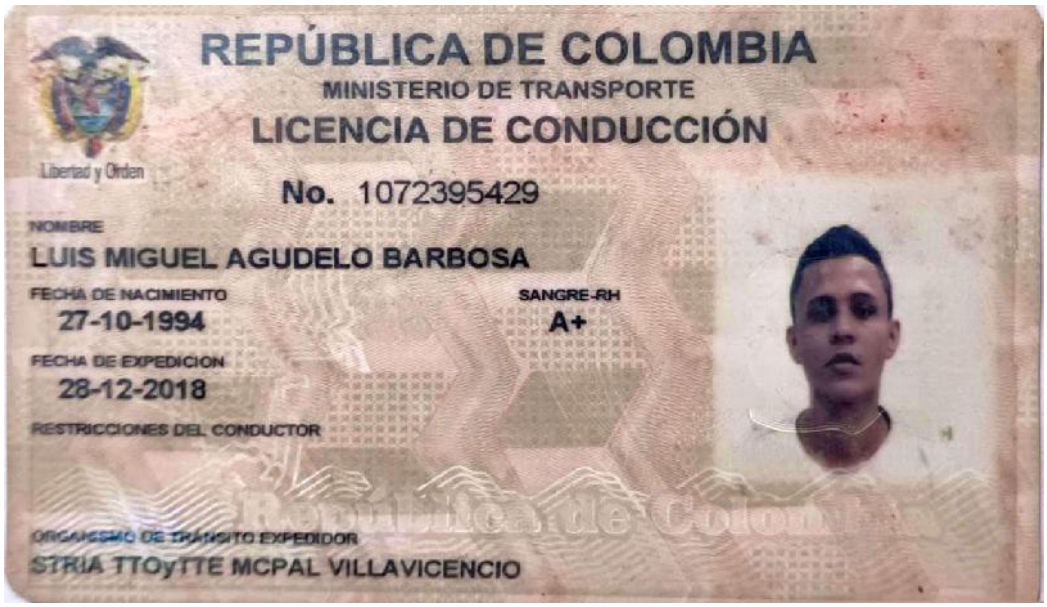
LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA
CC.1072395429 DE GUAYABETAL



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden
No. 1072395429
NOMBRE
LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA
FECHA DE NACIMIENTO
27-10-1994
SANGRE-RH
A+
FECHA DE EXPEDICION
28-12-2018
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO


CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	28-12-2028	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	28-12-2021	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC06001120280

Escaneado con CamScanner



La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Departamental Nacionalizada

Guayabetal- Cundinamarca

Autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según Resolución Nº. 004550 del 29 de Diciembre de 2004

Confiere a:

Luis Miguel Agudelo Barbosa

Certificado de Estudios de

Educación Básica Grado 5

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Quinto Grado de Enseñanza Básica, según los planes y programas vigentes

Waldina Varela de Romero
C.C. Nº. 20.530.053 de Fonseque
Rectora

Aurora Marques García
C.C. Nº. 20.835.610 de Guayabetal
Secretaria

Dado en Guayabetal - Cundinamarca a los ___ del mes de _____ de ____

Según Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, Artículo 11 (M.E.N.)



La República de Colombia
y en su Nombre, la

Institución Educativa Departamental

Monseñor Alberto Reyes Fonseca

Resolución de Aprobación para nivel de media técnica No. 004136 del 11 de agosto de 2006
resolución de integración No. 004213 del 20 de octubre de 2003
resolución de integración No. 004550 del 29 Diciembre de 2004
Nit. : 899.999.435-1 Dane 125335000541

Confiere a:

Agudelo Barbosa Luis Miguel

Identificado con t.i 94102717923 de Bogotá

El titulo de

Bachiller con Especialidad en Gestión Empresarial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media académica según los planes y programas vigentes

Oscar Javier Betancourt Ramos
CC. 3.141.001 de Quetame Cund.
Rector

Luis Fernando Mancera Castro
CC. 80.193.163 de Acacías Cund.
Secretario

Anotado en el folio 1 del libro de registro de diplomas No. 029
No requiere de la Aprobación de la Secretaria de Educación según Decreto 921 del 06 de Mayo de 1994 y 2150 del 05 de Diciembre de 1995 de la presidencia de la república

Expedido en Villavicencio a los 2 días del mes de diciembre del año 2011

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Departamental Monseñor Alberto Reyes Fonseca

Guayabetal – Cundinamarca

Resolución de Aprobación N°. 004213 del 20 de octubre de 2003 y Resolución de Integración No. 004150 del 23 de junio de 2008 emanada de la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Confiere a:

Luís Miguel Agudelo Barbosa

Certificado de Estudios de:

Educación Básica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria, que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Media o al Servicio Especial de Educación Laboral

INST. EDUC. DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ALBERTO REYES FONSECA

Luis Omar Murillo Basabe
C.C. N°. 11.433.949 de Facatativa
Rector

Director de Grupo

Dado en Guayabetal Cundinamarca, a los 27 días del mes de Noviembre de 2009

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República



Institución Educativa Departamental

Monseñor Alberto Reyes Fonseca

Resolución de Aprobación para nivel de media técnica No. 004136 del 11 de agosto de 2006
resolución de integración No. 004213 del 20 de octubre de 2003
resolución de integración No. 004550 del 29 Diciembre de 2004
Nit. : 899.999.435-1 Dane 125335000541

Acta Individual de Grado

en la ciudad de Guayabetal, a los 2 días del mes de diciembre de 2011, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de ultimo grado, los suscritos retor y secretario en la rectoría del instituto Monseñor Alberto Reyes Fonseca, Institución Académica autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaria de Educación D/ptal, para otorgar el titulo de Bachiller Con Especialidad En Gestión Empresarial según Resolución No. 004136 del 11 de Agosto de 2006

Comprobada la situación Legal y Académica de uno de los estudiantes, que cursó y aprobó los estudios correspondiente al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar él Titulo de Bachiller Con Especialidad en Gestión empresarial. Al graduando cuyos nombres, apellidos y numero de documento de identidad se relacionam a continuación:

Agudelo Barbosa Luis Miguel

Identificado con t.i 94102717923 de Bogotá

es fiel copia tomada del acta general de graduación No. 17 del 02 de diciembre de 2011, y que consta de cincuenta y cuatro 54 estudiantes ; comienza con el nombre de Agudelo Barbosa Luis Miguel y termina con el nombre de Velázquez Castro Jhonatan Alexis. firmada por el licenciado Óscar Javier Betancourt Ramos, rector y el secretario Luis Fernando Mancera Castro, secretaria.

dada en Guayabetal a los 2 días del mes de diciembre de 2011

no requiere registro de la secretaria de educación según decreto 0921 del 06 de mayo de 1994 y 2130 del 05 de diciembre de 1995 de la presidencia de la república

Oscar Javier Betancourt Ramos
CC. 3.141.001 de Cuelamo Cund.
Rector

Luis Fernando Mancera Castro
CC. 80.498.463 de Guayabetal Cund.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA

con documento de identificación No. TI.94102717923

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

TÉCNICO EN ASISTENCIA EN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

CON NIVEL DE INGLÉS A2

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en GUAYABETAL

a los 26 días del mes de Noviembre de 2011.

MARLENE PINZON TORRES

SUBDIRECTOR(A) CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL

REGIONAL CUNDINAMARCA

611908 25/11/2011
Número y Fecha Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA

con cédula de ciudadanía No. 1.072.395.429 de Guayabetal
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Villavicencio el día 23 de Marzo de 2018

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Rave J
Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0021020181 Folio No. 011 Registro No. 0109 Refrendado en Villavicencio el día 22 de Marzo de 2018

Registros y Diplomas: Sorley Yasmin Cortés Rocha

027482


REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
Matrícula Profesional No.
25202-387333 CND
Fecha de Expedición: 26/04/2018
Nombre:
LUIS MIGUEL
AGUDELO BARBOSA
Identificación:
C.C. 1072395429
Profesión:
INGENIERO CIVIL
Institución:
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1965 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 901 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 10-570-2018

PROGRAMA : INGENIERÍA CIVIL

CODIGO SNIES: 9105

FECHA GRADO: 23 DE MARZO DE 2018

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE VILLAVICENCIO

En atención a que LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA
con Cédula de Ciudadanía No 1.072.395.429 de Guayabetal
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: INGENIERO CIVIL

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede VILLAVICENCIO, mediante acta No 002 en sesión del dia 19 de febrero de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL

Director(a) de sede: CESAR AUGUSTO PEREZ LONDOÑO

Decano(a) facultad: RAUL ALARCON BERMUDEZ

Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de VILLAVICENCIO el dia 23 DE MARZO DE 2018

Gloria Patricia Rave I.

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

018870

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Certifica que

Luis Miguel Agudelo Barbosa

CC. 1072395429

Cumplió con las actividades programadas con una intensidad de 120 horas y reunió los demás requisitos exigidos por la normatividad de la Universidad, por lo cual se expide el presente certificado:

SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN EN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

(Realizado del 25 de noviembre de 2016 al 12 de febrero de 2017)

En testimonio de ello se firma en Villavicencio en el mes de diciembre de 2017.

CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO
Director

SIRLEY YAZMIN CORTÉS ROCHA
Admisiones, Registro y Control

Anotado en el folio N° 8 del libro de registro y diplomas N° 7 refrendado en VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 1891 DE JUNIO 19 DE 1963 - DECRETO EJECUTIVO NO. 687 DE MAYO 6 DE 1970

TENIENDO EN CUENTA QUE

Luis Miguel Agudelo Barbosa

C.C. No. 1072395429 de Guayabetal

Cursó los estudios y cumplió con todos los requisitos de carácter académico, legales y reglamentarios, le confiere

EL TITULO DE

Especialista en Gestión del Recurso Hídrico

Y le expide el presente Diploma refrendado con las firmas y el sello de la Universidad

Bogotá, D.C., Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés 2023

RECTORA

SECRETARIA GENERAL

LIBRO: 2 FOLIO: 3889 REGISTRO: 22889 ACTA: 3889
228-25202-2223-3012095-1072395429-1189

3889-2023

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963
Decreto Ejecutivo No. 687 de Mayo 6 de 1970

Acta de Grado No. 3889

En Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Noviembre del 2023, presidido por la Rectora de la Universidad, se realizó el Acto de Graduación de

Especialista en Gestión del Recurso Hídrico

a

Luis Miguel Agudelo Barbosa

C.C. No. 1072395429 de Guayabetal

Matrícula N° 3012095

Especialización en Gestión del Recurso Hídrico

Cumplidos los requisitos académicos establecidos por el Estado Colombiano y por la Universidad, la Rectora tomó el juramento de rigor, le otorgó el Título, le entregó el Acta de Grado y el Diploma correspondientes.

Susan Andrea Rodríguez Rodríguez
Rectora

Laura Milena Villar Piraquive
Secretaria General

Folio N° 3889 Registro N° 22889 Diploma N° 3889-2023

Aprobó:

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

Certifica que

Luis Miguel Agudelo Barbosa

Con Cédula De Ciudadanía N° 1072395429

Asistió a la Capacitación en

MANEJO PREVENTIVO

Con una duración de 8 horas

Se firma el presente en la ciudad de Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)



Ing. FERNANDO CAMACHO TAMAYO
Especialista en Gerencia en SST
Técnico Profesional en Seguridad Vial
Bogotá, D.C.

Google AdWords Qualified

INNOVA
Training & Enterprise

ENTRENAMIENTO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS & EMPRENDIMIENTO
Google

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Luis Miguel Agudelo Barbosa

Como testimonio de su participación activa en calidad de ASISTENTE al curso de entrenamiento:
"TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y EMPRENDIMIENTO CON GOOGLE"
Superando los objetivos trazados satisfactoriamente, es todo cuanto certificamos en honor a la verdad para fines que convengan al interesado.

Emitido el día 21 de octubre del 2017

PAUL CORNEJO PERALTA
Country Trainer América Latina
Innova Training & Enterprise
Partner Google Adwords

Doménico Catolino Dávalos
Manager de Organización
Área de Educación y Eventos
Innova Training Enterprise

Duración:
1 sesión Presencial
15 sesiones virtuales
carga
80 horas académicas
Vigencia:
Indefinida



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Compartel

Hace constar que:

Luis Miguel Agudelo Barbosa

Con Documento de Identidad No 94102717923

Asistió al Ciclo de Capacitación de Contenidos en:

Emprendimiento

Con una duración de 14 horas.

En testimonio de lo anterior se firma a los veintisiete días (27) del mes de Septiembre de 2010

Docente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA

Con Tarjeta de Identidad No. 94.102.717.923

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORTALEZCO MI PERFIL PARA EL MUNDO DEL TRABAJO

Con una duración de 200 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Fusagasuga a los Trece (13) días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009)

LUZ MARINA LEON RUIZ
SUBINSPECTORA (E) CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

13/11/2009
Fecha Registro

Plantar futuro

PLANTAR FUTURO INVERSIONES S.A.S
NIT: 900.058.982-2

CERTIFICACIÓN LABORAL

PLANTAR FUTURO INVERSIONES S.A.S

HACE CONSTAR QUE:

El señor **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.072.395.429 de Guayabetal Cundinamarca, laboró en esta empresa desde el 15 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2019, desempeñándose como Ingeniero Civil (Oficial de Enlace).

Desempeñando las siguientes funciones: Detectar los detonantes del riesgo en la zona e informar a la sala de operaciones acerca de eventos amenazantes.

- Revisión de indicadores de emergencia y elaboración de bitácora diaria, de acuerdo a los reportes de vigías, quienes realizarán las mediciones de los indicadores de emergencia tales como desplazamiento al interior y exterior del túnel, grado de sismicidad y precipitaciones diarias o acumuladas.
- Analizar las mediciones registradas por vigías de la estación meteorológica, en referencia a la duración, intensidad y frecuencia de lluvias en la zona. En caso de detectar casos atípicos o magnificación de eventos, determinar el estado de la emergencia y reportar al jefe del comando de incidentes para su validación y activación de protocolos
- Analizar las mediciones registradas por vigías a partir de la lectura de inclinó metros, extensómetros y mediciones directas de grietas, para la detección y control de movimientos y deformaciones al interior del túnel o sobre la ladera. En caso de detectar casos atípicos o magnificación de eventos, determinar el estado de la

Dirección: calle 35 N°20-06 Teusaquillo, Bogotá D.C., telefax 4606552, celular: 3204162901
Email: fbaquero@plantarfuturo.co, catherinep@plantarfuturo.co, Web: www.plantarfuturo.com

Plantar futuro

PLANTAR FUTURO INVERSIONES S.A.S
NIT: 900.058.982-2

emergencia y reportar al jefe del comando de incidentes para su validación y activación de protocolos.

- El oficial de seguridad y enlace deberá tener una operación continua en la zona (24 /7), reportar a diario la información sobre la convergencia y dar parte al oficial de enlace sobre los hallazgos registrados.
- El oficial de seguridad y enlace, según su criterio y con la aprobación del jefe del comando de incidentes, determinará el estado de la emergencia y estará autorizado para tomar decisiones acerca de la activación de protocolos; tales como, cierres viales, mensajes, señalización y protocolos específicos.
- Coordinación y comunicación permanente con personal contratista, especificamente con profesionales encargados de la seguridad de los operarios de cada obra (líderes de emergencia).
- Activación de cadena de llamadas para informar y solicitar apoyo en caso de presentarse una emergencia de alerta amarilla.
- Realizar reportes cada hora sobre el estado general de la emergencia, incluyendo Ladera y comportamiento del Río Negro.

Como constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.

Fernando Alberto Baquero Romero
Representante Legal

CIVILIA S.A.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

A solicitud del interesado certificamos que el Señor **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.395.429, labora en la Empresa desde Octubre 1 de 2020, desempeñando el cargo de **INGENIERO RESIDENTE,** con contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada.

Dada en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

CIVILIA S.A.

CIVILIA S. A. NIT 860.044.466-8
GLADYS PATIÑO ORTIZ
Departamento de Personal

c.c. Hoja de Vida

CIVILIA S.A.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, hacemos constar que el señor **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.395.429, labora en esta Empresa desde el día 02 de octubre de 2020 a la fecha, ocupando el cargo de **INGENIERO RESIDENTE** en la obra Viaducto Susumuco con contrato individual de trabajo por Obra o Labor contratada.

Se expide a solicitud del interesado en la Ciudad de Villavicencio, a los 07 días del mes de enero de 2022.

Atentamente;

CIVILIA S.A.

ING. JUAN CARLOS OTERO
Gerente de Proyecto
Viaducto Susumuco
Cel. 320 278 85 81

CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIO

CLÁUSULA PRIMERA- *Supervisión:* La ejecución de la presente orden de servicios y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán verificadas por el Coordinador del Proyecto, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Evaluar el cumplimento de las obligaciones legales y contractuales establecidas; 2) Supervisar la ejecución de las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA y determinar su conformidad con lo estipulado; 3) Expedir el visto bueno para efectos del pago de los honorarios que trata de la presente orden de servicios;, 4) Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5) En el evento de que el contratista esté incumpliendo con las obligaciones, con el objeto o que está violando de manera grave o leve de la presente orden de servicios, el supervisor deberá elaborar un informe escrito, debidamente motivado y soportado, en el cual solicite la terminación unilateral del contrato y las reclamaciones pertinentes ante la aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA - *Terminación Anticipada:* Con la suscripción de la presente orden de servicios, el CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, o por circunstancias inherentes al no giro de los recursos del proyecto. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento de la presente orden de servicios. c. Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción de la presente orden de servicios, no diere principio a la ejecución del mismo, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. d. Cuando el incumplimiento de las obligaciones por el CONTRATISTA haga imposible o dificulten gravemente la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. e. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas de la presente orden de servicios, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. f. Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la ejecución del objeto y actividades de la presente orden de servicios, de forma total o parcial, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN y, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. g. Cuando el CONTRATISTA ceda la presente orden de servicios sin previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. h. Cuando se compruebe que el CONTRATISTA se encuentra relacionado en la Lista Clinton y i. Por cobrar contraprestación alguna a los beneficiarios de las iniciativas o por cualquier solicitud, procedimiento o acompañamiento que tenga relación o por objeto las actividades de la presente orden de servicios. j. Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, para lo cual bastará el informe que para el efecto emita el supervisor de la presente orden de servicios. K. Por el incumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social o la presentación de inconsistencias en los documentos que soportan los mismos.

Parágrafo Primero: En todo caso, la presente orden de servicios se podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes.

Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado la presente orden de servicios, a partir de la fecha que señale la comunicación que se

remita por parte de LA CORPORACIÓN, y de ser el caso, las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las actividades recibidas a satisfacción por la CORPORACIÓN, hasta la fecha de terminación anticipada. Posteriormente, el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los consignados, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en dicha acta.

CLÁUSULA TERCERA. *Terminación unilateral*. Mediante la suscripción de la presente orden de servicios, las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones, o la violación leve o grave del contrato, o cualquier actividad que afecte la moral, o el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, faculta a la CORPORACIÓN para dar por terminado de manera unilateral la presente orden de servicios, previo informe del incumplimiento por parte del supervisor del de la orden de servicios. Para efectos de dar por terminado de forma unilateral de la presente orden de servicios por parte de la Corporación solo se requiere, informe del incumplimiento por parte del supervisor de la orden y la elaboración del acta de terminación del mismo comunicada por cualquier medio al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. *Cláusula Penal Pecuniaria.* En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte (20%) de la suma indicada en la cláusula sexta, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento de la presente orden de servicios. La presente cláusula penal no tiene carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud de la presente orden de servicios, por lo que, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CORPORACION de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento o resolución de la presente orden de servicios, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

Parágrafo: El CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACION para que el valor de la cláusula penal pecuniaria, se descuente y/o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud de la presente orden de servicios o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, y si esto no fuere posible, se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes para lo que las partes entienden y aceptan que el presente contrato presta merito ejecutivo.

CLÁUSULA QUINTA: *Inexistencia de Relación Laboral*: La presente orden de servicios, no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en la presente orden de servicios.

CLÁUSULA SEXTA: *Autonomía del Contratista:* EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución de la presente orden de servicios. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA ni habrá

ninguna responsabilidad de LA CORPORACIÓN frente al personal que emplee EL CONTRATISTA o que le colabore para el desarrollo del objeto de la presente orden de servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - *Asunción de Responsabilidad*: El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en las que se adelantará la ejecución del objeto y actividades relacionadas de la presente orden de servicios y, en consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

CLÁUSULA OCTAVA. - *Responsabilidad del Contratista*: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa y será responsable ante las autoridades civiles, administrativas y judiciales de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades objeto de la presente orden de servicios, cuando con ellos cause perjuicio a LA CORPORACIÓN o a terceros.

CLÁUSULA NOVENA. - *Prohibición de Cesión:* EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden de servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA. - *Suspensión Temporal del Contrato:* De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden de servicios, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Impuestos: Las retenciones e impuestos que ordene la Ley en relación con los honorarios, efectuadas por LA CORPORACIÓN cuando haya lugar a ellos, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - *Obligación de Confidencialidad en la Información:* EL CONTRATISTA se obliga a que, durante la vigencia de la presente orden de servicios, y durante los cuatro años siguientes a su terminación, cualquiera que sea su causa, bajo ninguna circunstancia utilizará en beneficio suyo o de un tercero la información que posea de LA CORPORACIÓN y cualquier entidad relacionada a la cual éste tenga acceso por virtud de este contrato o por cualquier otra razón o motivo. Esta información será confidencial y se entiende dentro de ella, los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, *software, hardware,* marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *knowhow,* secretos industriales, invenciones, descubrimientos y en general, cualquier información que no sea de dominio público y que no haya sido dada a conocer por LA CORPORACIÓN y/o cualquier entidad relacionada a través de otros medios. EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar esta información para el exclusivo beneficio de LA CORPORACIÓN y/o cualquier entidad relacionada con el contrato marco. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, facultará a LA CORPORACIÓN para terminar unilateralmente la presente orden de servicios en cualquier tiempo, sin perjuicio de las acciones que ésta pueda adelantar para obtener la indemnización de los perjuicios que tal utilización de información confidencial le ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: *Reserva de la Información:* EL CONTRATISTA, se obliga, a no utilizar la información de carácter reservado y confidencial que llegare a recibir con ocasión la presente orden de

servicios, o a aprovecharse de la posición preferente en la que se encuentre, o valerse de los diferentes estudios de los proyectos que adelanta la CORPORACIÓN, para ejecutar después de la finalización de su contrato y durante los cuatro años siguientes, actos en provecho suyo, ni de terceros, ni conductas en el mercado con fines concurrenciales, y/o que tengan como objeto desviar los clientes, cooperantes, contratistas, o co-contratantes de LA CORPORACIÓN, o conductas que tengan como efecto desorganizar internamente LA CORPORACIÓN, o que incurran en imitación, confusión, comparación, descredito, engaño, explotación de la reputación ajena, violación de secretos y ruptura contractual, o de cualquier otra, que perjudique o amenace los intereses de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - *Indemnidad:* Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a LA CORPORACIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones llevadas a cabo por el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto y actividades de la presente orden de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *Solución de Controversias Contractuales:* LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y liquidación de la presente orden de servicios. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a presentarse la divergencia, se podrá iniciar el respectivo proceso judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: *Inhabilidades e Incompatibilidades:* EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar esta orden de servicios. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante LA CORPORACIÓN y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y, se compromete a ceder la presente orden de servicios, previa autorización de LA CORPORACIÓN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *Afiliación al Sistema de Seguridad Social:* EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, manifiesta que es su deber y obligación de afiliarse durante la vigencia del mismo, a un sistema de salud y pensiones y pagar la ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2003 y el literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - *Autorización Tratamiento de Datos Personales:* De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN, con la suscripción de la presente orden de servicios, la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato, bases de datos contractuales y contables, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. *Impuestos:* Las retenciones e impuestos que ordene la Ley en relación con los honorarios, efectuadas por LA CORPORACIÓN cuando haya lugar a ellos, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. *Integridad, divisibilidad y Régimen jurídico*: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que la presente orden de servicios no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. La presente orden de servicios se regirá y será interpretado de conformidad al régimen jurídico del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. *Domicilio Contractual:* Para todos los efectos legales de la presente orden de servicios, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C; sin perjuicio de las regiones y/o zonas donde se desarrolle y lleve a cabo el objeto y actividades de la presente orden de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. *Firma Electrónica:* Las partes dejan constancia que la orden de servicios se firma electrónicamente, teniendo la misma validez que un documento físico (Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999), enviándose copias recíprocas por mensaje de datos (correo electrónico) entre la Corporación Colombia internacional CCI y el contratista (Art. 8 ley 527 de 1999).

PRÓRROGA No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIOS No. 20222376 SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI Y LUIS MIGUEL AGUDELO

Entre los suscritos **OMAR SOLANO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.393 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI**, entidad ésta de derecho privado, sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos Estatutos, quien se denomina **LA CORPORACIÓN** y **LUIS MIGUEL AGUDELO**, identificado (a) como aparece registrado (a) al pie de su correspondiente firma, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar la orden de servicios, de la siguiente manera:

PRIMERA: Prorrogar el término de duración de la orden de servicios hasta el 15 de febrero de 2023.

SEGUNDA: En lo demás la orden sigue inalterada.

En señal de conformidad con lo anteriormente acordado, se firma en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

LA CORPORACIÓN:

OMAR SOLANO CIFUENTES
Representante Legal Suplente

EL CONTRATISTA:

LUIS MIGUEL AGUDELO
C.C.

ARCHIVO: OTRO SÍ 2022
PROYECTO: FCRISTANCHO
REVISO Y APROBO: - OSOLANO – HOSUNA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUAYABETAL NIT: 800094701-1	CÓDIGO: E1FO1 CODIGO T.R.D:	
		VERSIÓN: 3 ACTUALIZACION: 02/01/2020	
		TD: OFICIO	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ESTADO: CONTROLADO	

SGG-200-299

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA CON NIT 800.094.701-1

C E R T I F I C A

Que **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.395.429 de Guayabetal - Cundinamarca, prestó sus servicios al Municipio de Guayabetal, mediante contrato de prestación de servicios relacionado a continuación.

No. contrato:	CPS-141-2022
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO COMO INGENIERO CIVIL PARA LA GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EN EL ÁREA DE PROYECTOS; SEGUIMIENTO Y CONTROL A CONVENIOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
Valor:	$ 15.866.666=
Plazo:	170 dias
Fecha de inicio:	Julio 11 de 2.022
Fecha de terminación:	Diciembre 30 de 2.022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Conceptuar sobre asuntos propios de su área de conocimiento cuando el municipio lo requiera.
2. Apoyo en la realización de visitas técnicas a las posibles contravenciones urbanísticas que se presenten en las zonas urbanas y rurales del municipio de Guayabetal.
3. Apoyo en la elaboración de planos técnicos básicos para la localización y la estructuración de proyectos que los requiera en su etapa de elaboración.
4. Apoyo en la elaboración de presupuestos detallados para cumplir los requisitos de la estructuración y aprobación de los proyectos.
5. Apoyo al seguimiento y coordinación de las actividades de la maquinaria amarilla para la atención y mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio, y demás obras en que se requieran.
6. Apoyo a las actividades del comité para la gestión del riesgo
7. Apoyo a las actividades de la inspección de policía

Redactó: Laddy Yanire Velasquez Betancourth
Revisó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas
Aprobó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUAYABETAL NIT: 800094701-1	CÓDIGO: E1FO1 CODIGO T.R.D:	
		VERSIÓN: 3 ACTUALIZACION: 02/01/2020	
		TD: OFICIO	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ESTADO: CONTROLADO	

8. Apoyo en la elaboración y rendición de informes de cada una de las visitas realizadas conforme a lo dispuesto por la supervisión
9. Realizar visitas técnicas a fin de verificar el estado y hacer seguimiento a las redes de conducción y distribución del acueducto municipal y/o acueductos rurales, preparación de documentación necesaria para la estructuración de los proyectos de dicha área.
10. Hacer seguimiento a las redes de conducción y distribución del acueducto municipal y/o acueductos rurales, preparación de documentación necesaria para la estructuración de los proyectos de dicha área.
11. Realizar el acompañamiento, asesoramiento y apoyo en la elaboración de documentos técnicos derivados de las visitas propias de la oficina de servicios públicos.
12. Apoyo en la implementación de bases de datos de usuarios de vivienda de interés social en todas sus modalidades, en lo que tiene relación con la focalización, identificación, habilitación y postulación de beneficiarios para la asignación de subsidios, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
13. Apoyo en la proyección de análisis del sector para los estudios previos de las obras públicas que se vayan a ejecutar por parte de la administración municipal.
14. Apoyar a la supervisión y realizar seguimiento a los contratos cuyas actividades le sean asignadas por el supervisor.
15. Elaborar la proyección de respuestas a las solicitudes, quejas y reclamos, que sean asignadas por la plataforma del SisGDoc-IVC.
16. Apoyo en la administración y respuesta de peticiones de la comunidad de acuerdo a los conceptos y legislación que apliquen para cada situación
17. Realizar procesos de gestión documental de la dependencia de acuerdo con las técnicas sobre TRD, protocolos, términos, normas reglamentarias y procedimientos establecidos para tal fin
18. Apoyo en trámites y solicitudes por parte de la corporación autónoma regional de la Orinoquía y la concesión, en elaboración de informes y acompañamientos si lo requiere.
19. Se compromete a definir su situación militar dentro de los términos establecidos en la ley 1861 de 2017

La presente se expide conforme a los soportes documentales que reposan en la carpeta del contrato emitidos desde la Administración Municipal a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

ANGIE ALEJANDRA BUITRAGO CARDENAS
Secretaria General y de Gobierno

Redactó: Laddy Yanire Velasquez Betancourth
Revisó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas
Aprobó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUAYABETAL NIT: 800094701-1	CÓDIGO: E1FO1 CODIGO T.R.D:	
		VERSIÓN: 3 ACTUALIZACION: 02/01/2020	
		TD: OFICIO	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ESTADO: CONTROLADO	

SGG-200-301

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA CON NIT 800.094.701-1

C E R T I F I C A

Que LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.395.429 de Guayabetal - Cundinamarca, prestó sus servicios al Municipio de Guayabetal, mediante contrato de prestación de servicios relacionado a continuación.

No. contrato:	**CPS-117-2023**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA COMO INGENIERO CIVIL PARA LA GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EN EL AREA DE PROYECTOS; SEGUIMIENTO Y CONTROL A CONVENIOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS**
Valor:	**$ 15.600.000=**
Plazo:	**Cinco (05) meses y nueve (09) días**
Fecha de inicio:	**Mayo 23 de 2.023**
Fecha de terminación:	**Octubre 31 de 2.023**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyo a la Secretaría de Planeación en las visitas de campo para la identificación, recopilación de información técnica (justificación, memorias, planos) necesaria la estructuración de proyectos de construcción y/o mejoramiento de vivienda en cualquiera de sus fases.
2. Apoyo en la elaboración y/o revisión de presupuestos e insumos para radicación de proyectos, con sus respectivos estudios de mercado, de Análisis de Precios Unitarios (APU) y memorias de cálculo de cantidades y especificaciones técnicas para Infraestructura Municipal.
3. Ejecutar acciones de campo para el desarrollo de los procesos, de licenciamiento para obras y proyectos de urbanismo, obra civil, vivienda, construcciones, parcelaciones, loteos y demás actividades relacionadas con el Uso, ocupación y desarrollo inmobiliario público o privado que se le encomiende.
4. Visitas técnicas de control e inspección a todas las obras que se desarrollan en el perímetro rural y urbana del Municipio de Guayabetal que no cuenten con licencia urbanística.
5. Realizar actividades de manera permanente, adecuada, eficaz, eficiente y efectiva el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de contratos designados a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Redactó: Laddy Yanire Velasquez Betancourth
Revisó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas
Aprobó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUAYABETAL NIT: 800094701-1	CÓDIGO: E1FO1 CODIGO T.R.D: VERSIÓN: 3 ACTUALIZACION: 02/01/2020 TD: OFICIO	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ESTADO: CONTROLADO	

6. Apoyar a la secretaria de Planeación y Obras Públicas en la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y legal a Convenios y contratos designados a la Secretaría de y Obras Públicas conforme al Manual de Contratación.
7. Proyectar los informes mensuales de cada uno de los convenios interadministrativos y/o contratos de obra.
8. Apoyar profesionalmente a la Secretaría de Planeación en la implementación de los mecanismos de control al desarrollo físico, urbanístico, usos del suelo, preservación y protección del patrimonio ecológico, ambiental y cultural en el Municipio.
9. Apoyar y asesorar al secretario de despacho en la toma de decisiones, referentes a los contratos o proyectos que se realicen en la dependencia.
10. Realizar procesos de gestión documental de la dependencia de acuerdo con las técnicas sobre TRD, protocolos, términos, normas reglamentarias y procedimientos establecidos para tal fin
11. Elaborar la proyección de respuestas a las solicitudes, quejas y reclamos, que sean asignadas por la plataforma del SisGDoc-IVC.
12. Manejar con discrecionalidad y reserva la información y los hechos que por su actividad conozca en el desarrollo de su objeto del contrato.
13. Prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas.
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y hagan referencia al objeto contractual.
15. Coordinar con el supervisor del contrato las demás obligaciones para el cumplimiento del objeto contractual.

La presente se expide conforme a los soportes documentales que reposan en la carpeta del contrato emitidos desde la Administración Municipal a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

ANGIE ALEJANDRA BUITRAGO CARDENAS
Secretaria General y de Gobierno

Redactó: Laddy Yanire Velasquez Betancourth
Revisó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas
Aprobó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUAYABETAL NIT: 800094701-1	CÓDIGO: E1FO1 CODIGO T.R.D: VERSIÓN: 3 ACTUALIZACION: 02/01/2020 TD: OFICIO	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ESTADO: CONTROLADO	

SGG-200-088

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA CON NIT 800.094.701-1

C E R T I F I C A

Que **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.395.429 de Guayabetal - Cundinamarca, prestó sus servicios al Municipio de Guayabetal, mediante contrato de prestación de servicios relacionado a continuación.

No. contrato:	CPS-014-2023
Objeto:	prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo como ingeniero civil para la gestión y el fortalecimiento de las actividades a cargo de la Secretaría De Planeación Y Obras Publicas
Valor:	$ 11.400.000=
Fecha de inicio:	Enero 12 de 2.023
Fecha de terminación:	Mayo 11 de 2.023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Conceptuar sobre asuntos propios de su área de conocimiento cuando el municipio lo requiera.
2. Apoyo en la realización de visitas técnicas a las posibles contravenciones urbanísticas que se presenten en las zonas urbanas y rurales del municipio de Guayabetal.
3. Apoyo en la elaboración de planos técnicos básicos para la localización y la estructuración de proyectos que los requiera en su etapa de elaboración.
4. Apoyo en la elaboración de presupuestos detallados para cumplir los requisitos de la estructuración y aprobación de los proyectos.
5. Apoyo al seguimiento y coordinación de las actividades de la maquinaria amarilla para la atención y mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio, y demás obras en que se requieran.
6. Apoyo a las actividades del comité para la gestión del riesgo
7. Apoyo a las actividades de la inspección de policía
8. Apoyo en la elaboración y rendición de informes de cada una de las visitas realizadas conforme a lo dispuesto por la supervisión

Redactó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas
Revisó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas
Aprobó: Dra. Sonia Yamile Moreno Baquero

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUAYABETAL NIT: 800094701-1	CÓDIGO: E1FO1 CODIGO T.R.D: VERSIÓN: 3 ACTUALIZACION: 02/01/2020 TD: OFICIO	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ESTADO: CONTROLADO	

9. Realizar visitas técnicas a fin de verificar el estado y hacer seguimiento a las redes de conducción y distribución del acueducto municipal y/o acueductos rurales, preparación de documentación necesaria para la estructuración de los proyectos de dicha área.
10. Hacer seguimiento a las redes de conducción y distribución del acueducto municipal y/o acueductos rurales, preparación de documentación necesaria para la estructuración de los proyectos de dicha área.
11. Realizar el acompañamiento, asesoramiento y apoyo en la elaboración de documentos técnicos derivados de las visitas propias de la oficina de servicios públicos.
12. Apoyo en la implementación de bases de datos de usuarios de vivienda de interés social en todas sus modalidades, en lo que tiene relación con la focalización, identificación, habilitación y postulación de beneficiarios para la asignación de subsidios, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
13. Apoyo en la proyección de análisis del sector para los estudios previos de las obras públicas que se vayan a ejecutar por parte de la administración municipal.
14. Apoyar a la supervisión y realizar seguimiento a los contratos cuyas actividades le sean asignadas por el supervisor.
15. Elaborar la proyección de respuestas a las solicitudes, quejas y reclamos, que sean asignadas por la plataforma del SisGDoc-IVC.
16. Apoyo en la administración y respuesta de peticiones de la comunidad de acuerdo a los conceptos y legislación que apliquen para cada situación
17. Realizar procesos de gestión documental de la dependencia de acuerdo con las técnicas sobre TRD, protocolos, términos, normas reglamentarias y procedimientos establecidos para tal fin
18. Apoyo en trámites y solicitudes por parte de la corporación autónoma regional de la Orinoquia y la concesión, en elaboración de informes y acompañamientos si lo requiere.
19. Apoyo técnico a la ejecución del convenio No. 039 de 2022, firmado entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el Municipio de Guayabetal Cundinamarca.

La presente se expide conforme a los soportes documentales que reposan en la carpeta del contrato emitidos desde la Administración Municipal a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

ANGIE ALEJANDRA BUITRAGO CARDENAS
Secretaria General y de Gobierno

Redactó: Laddy Yanire Velasquez Betancourth
Revisó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas
Aprobó: Dra. Angie Alejandra Buitrago Cárdenas

CRL-006-2025

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL

CONSORCIO ANDINO

NIT. 901.833.396

Certifica que el señor, **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.395.429 de Guayabetal, estuvo vinculado en nuestra compañía desde el 25 de julio del 2024 hasta el 30 de octubre del 2025, bajo un contrato por obra o labor desempeñado el cual contenía las siguientes características:

Objeto del Contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVIAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTA – VILLAVICENCIO.
No. Contrato:	1857 de 2024
Cargo Desempeñado:	INGENIERO RESIDENTE
Salario:	**$ 2.500.000 (Dedicación 100%)**

La presente se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,

VIVIANA SAÑABRIA J.
Directora de Talento Humano
CONSORCIO ANDINO
NIT. No. 901.833.396
MOVIL: 3194207453

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072395429, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	MIGUEL
Primer Apellido:	AGUDELO
Segundo Apellido:	BARBOSA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1072395429
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Enero de 2026, a las 9:35:36 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
PERSONAL DE DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA,** quien es mayor de edad y vecino(a) de GUAYABETAL(Cundinamarca) identificado con la cedula de ciudadanía **No.1.072.395.429 residenciado**(a) en cra 1 -2-20-Barrio centenario Guayabetal, teléfono **3102089092.**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	Subsidio de Alimentación de Treinta Mil Pesos ($30.000) diarios, mientras este prestando su servicio a la empresa.
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3 MESES) Desde el 26 DE ENERO DE 2026 Hasta : 26 DE ABRIL DE 2026
Lugar.	PROVINCIA DE ORIENTE Y PROVINCIA DEL GUAVIO
Vigencia.	26 DE ENERO DE 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos,

documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES. - Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en

consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. - El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO. - Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000),** a pagar por quincenas vencidas, los días cinco (5) y veinte (20) de cada mes calendario, respectivamente. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco

corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.
PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Por razón de las funciones que desempeña EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo el(la) trabajador(a) está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador.

CLÁUSULA CUARTA. - JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibidem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;

b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,

c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.

d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.

e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;

d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darle un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA. - LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales o vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 26 de ENERO de 2026.

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:

LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA
CC: **1.072.395.429**

Consorcio SOFAN C-031

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

Versión: 02
SFI-SST-FOR-020
Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Luis Miguel Agudelo Barbosa CARGO: Ing Residente
CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																										RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
26/01/26	X	X													X											Miguel Agudelo	Fanny Acosta

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Luis Miguel Agudelo Barbosa identificado con cedula de ciudadanía No. 1072 340429 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra - venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

				FECHA	HORA:	TEMA
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		26/01/26	2:00 pm	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN				LUGAR		OBJETIVO
				Oficina Gtd		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.
NOMBRE DEL CAPACITADOR				TIEMPO		
FANNY YANETH ACOSTA BEJARANO				45 mts.		
FIRMA:				NIVEL		RECURSOS NECESARIOS / N° DE PERSONAS
				OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA

PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	Luis Miguel Agudelo Barbosa	1017350429	Ing. Residente		5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOZO
	Residente SST: ING. MARCELA PINTO
	Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.



* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)		N/A
	Temperatura	X			Electrico (exposición o contacto)	X	
	Falta de iluminación	X			Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas		N/A
Riesgo Químico	Material particulado		N/A		Almacenamiento inadecuado		N/A
	Manipulación de sustancias		N/A		Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico	X	
	Virus, Hongos	X			Público (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)		X
	Levantamiento de cargas		N/A		Espacios confinados		N/A
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo			Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulación de cargas				Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X			Derrumbes	X	
	Turnos y sobreesfuerzos				Inundaciones	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)	X					

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Luis Miguel Agudelo Barbosa CÉDULA: 1072 395 429 RH: A+

DIRECCIÓN: Cll 1 # 2-20 Guayabetal LOCALIDAD: Guayabetal

TEL / CEL: 310 208 9092 CARGO: Ingeniero Residente

FECHA NACIMIENTO: 27-10-94 CONTRATISTA: Consorcio SOFAN FECHA INGRESO A EMPRESA: 26/01/2026

ARL: Sura EPS: Famisanar AFP: Proteccion EXÁMENES MÉDICOS: SI X NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: NO PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: Consuelo Barbosa 311 809 1993

FIRMA EMPLEADO: FECHA: 26/01/2026

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha: Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página 1 de 2	

Nombre: Luis Miguel Agudelo Barbosa	**Cedula:** 1072 395 429
Fecha: 26 / Enero / 2026.	**Cargo:** Ingeniero Residente

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. X-Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. Consumo de licor b. Prohibido las peleas, Riñas y maltratos	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente _____ b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	1

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha: Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página 2 de 2	

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. Caidas b. Accidentes de maquinaria Pesada c. Riesgo Biologico o Quimico	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde → Material Reciclable b-bolsa negra → Desechos químicos c-Bolsa blanca → Desechos orgánicos d-Bolsa roja → No aprovechables	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria b- Guantes c- Botas con puntera d- Impermeable e- Overol f- Gorra g- Protección auditiva h- Monogafas i- Camisa de manga corta j- Casco	1
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. Copasst. b. C C L	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	4/4
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	

Powered by CamScanner

Fecha: 26 enero 2026

Señora: LUIS MIGUEL AGUDELO BARBOSA
CC: 1072395429

ASUNTO: ***NOTIFICACION EXAMEN*** **DE EGRESO**

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 1072395429

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Soacha - Cundinamarca, 09 de enero de 2026

Señores

A quien interese

Asunto: Aclaración sobre formación académica

Por medio de la presente, se deja constancia de que el señor **DINAEL HUMBERTO RAMIREZ BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.282.559**, vinculado en calidad de **AYUDANTE**, no cuenta con soportes académicos ni certificación para el manejo de maquinaria amarilla, en razón a que no posee los permisos requeridos para dicha labor.

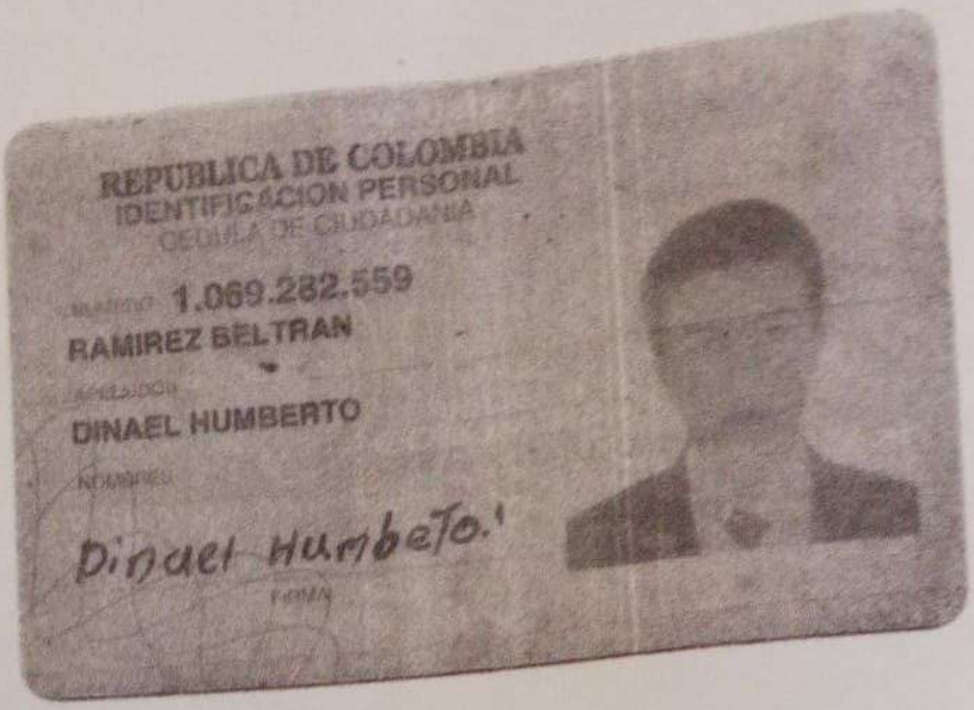
Esta información se registra con fines administrativos y será anexada a su expediente laboral.

Sin otro particular, se firma para constancia.

Atentamente,

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago

NICOL DAYANNA SÁNCHEZ BUITRAGO
Auxiliar Administrativa
URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS
Nit 901.298.855 - 8



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.282.559
RAMIREZ BELTRAN

APELLIDOS
DINAEL HUMBERTO

NOMBRES
Dinael Humberto.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1991
GAMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
02-SEP-2009 GAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-1510800-00197092 M 1069282559 20091118 0018095109A 1 24434176

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:10:06 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1069282559**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ BELTRAN DINAEL HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288653870

PIB
17:11:28

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DINAEL HUMBERTO RAMIREZ BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069282559:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 17:11:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069282559
Código de Verificación	1069282559260114171115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

Medellín, 08 de January de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de URBANUZ CONTRUCCIONES HS SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL CUNDINAMARCA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C1069282559	RAMIREZ BELTRAN DINAEL HUMBERTO	09/01/2026		213187C2	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 08/01/2026 18:09:32 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 45.238.183.223, 192.230.104.5, 172.16.42.57

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 14/01/2026, el empleador URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS identificado con NIT número 901298855 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9779531	14/01/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1069282559	DINAELHUMBERTO RAMIREZ BELTRAN	1750905	ALBA?IL	2026-01-09

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DINAEL HUMBERTO RAMIREZ BELTRAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.069.282.559**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 14 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2026

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 1069282559
Nombre	: DINAEL HUMBERTO RAMIREZ BELTRAN
Empresa/Contratante	: URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS
Tipo Idenficación Empresa	: NT
No. Identificación Empresa	: 901298855
Fecha de Afiliación a CCF	: 2026/01/14
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2026/01/09
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a Señores y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario.

Atentamente,

Paula Andrea Ramírez
GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

Verifique la validez y autenticidad de este documento escaneando el código QR o ingrese a la página https://corporativo.compensar.com/autenticidad y digite el código n5nxKJRPH

Vigilado Supersubsidio

Clinisur IPS Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000589037

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS FECHA 13/01/2026 15:21:44

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☑ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐

NOMBRE Y APELLIDO: DINAEL HUMBERTO RAMIREZ BELTRAN **C.C** 1069282559

EDAD 34 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** AYUDANTE



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☐	NO ☑			
Visiometría	☑	Glic ☐	Col ☐	Trigli ☐	Otros ☐		
Optometría	☐	**¿Cuáles?**					
Audiometría	☑						
Espirometría	☑	Énfasis Osteomuscular	☑				
		Otros	☐				

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☐	☑
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐	☑

RESTRICCIONES
NINGUNO

RECOMENDACIONES
CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PERMANENTES PARA LABORAR
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN BAJA
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / HIGIENE POSTURAL

EXÁMENES DE EGRESO
Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

Diaoe/Humberto R.

FIRMA DEL PACIENTE


Captura Biométrica

María Luisa Pérez Piña
Médico esp. Gerencia en SST.
CC 1034320081 RM 1034320081/2017
LIC. SO 8731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA

Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		FECHA	HORA:	TEMA
				14/01/26	8:00	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS

FORMACIÓN - CAPACITACIÓN		LUGAR	OBJETIVO
		OFICINA BOGOTA Gama	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.
NOMBRE DEL CAPACITADOR		Tiempo	
Fanny Acosta B -		45 mts.	
FIRMA:		NIVEL	RECURSOS NECESARIOS / Nº DE PERSONAS
		OPERATIVO / ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA / 1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	Carlos León	3033979	Ayudante		—
2	Humberto Ramirez	1069282359	Ayudante		5
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Cumaral SOFAN C-021	NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO
	Residente SST ING. MARCELA PINTO
	Residente Ambiental ING: ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.



* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD



* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa



* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Temperatura	X			Electrico (exposición o contacto)		X
	Falta de iluminación		X		Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas		X
Riesgo Químico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado	X	
	Manipulación de sustancias	X			Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico		X
	Virus, Hongos	X			Público (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)		X
	Levantamiento de cargas	X			Espacios confinados		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulación de cargas	X			Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X			Derrumbes	X	
	Turnos y sobreesfuerzos		X		Inundaciones	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)		X				

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Dinael humberto Ramire Beltran CÉDULA: 1069282559 RH: A+

DIRECCIÓN: Cama Palenque 2. LOCALIDAD: Cama

TELEFONO: 3124138031 CARGO: Ayudante

FECHA NACIMIENTO: 04-08-1991 CONTRATISTA: Uvanos FECHA INGRESO A EMPRESA: 13-01-2026

ARL: Sura EPS: Nueva eps. A.P: Porvenir EXÁMENES MÉDICOS: SI X NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: Ninguna PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: Dinael Ramirez 3103131169

FIRMA EMPLEADO: Humberto FECHA: 14-01-2026

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 1 de 2	

Nombre: Dinael Humberto Ramirez	**Cedula:** 1069 282559
Fecha: 14-enero-2026.	**Cargo:** Ayudante.

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a) Prohibido consumir Licor b) Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. d. Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. No ingerir licor. b. No tener riñas.	0.5
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente X b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	1

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST		Fecha: Enero- 2021
		Versión: 001
		Página 2 de 2

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. Manipulacion de sustancias b. postura forzada e incorrecta c. Manipulacion de cargas.	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde → Material Reciclable b-bolsa negra → Desechos químicos c-Bolsa blanca → Desechos orgánicos d-Bolsa roja → No aprovechables	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro ~~a~~- Protección Respiratoria ✓ ~~b~~- Guantes ✓ ~~c~~- Botas con puntera ✓ ~~d~~- Impermeable ✓ ~~e~~- Overol ✓ ~~f~~- Gorra X ~~g~~- Proteccion auditiva ✓ ~~h~~- Monogafas ✓ i- Camisa de manga corta ~~j~~- Casco ✓	0.5
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. COPASST b. CCL	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	6
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	Humberto R B

DINAEL HUMBERTO RAMIREZ BELTRAN

VEREDA PALENQUE DOS, GAMA - CUNDINAMARCA

3134380731

dinael.hbeltran@gmail.com

04/08/1991

Colombia

Cédula : 1.069.282.559

Perfil

Soy una persona responsable y de confianza con el trabajo que se me asigna, puntual en la entrega de cualquier actividad que deba realizar, exigente con el desempeño de las actividades diferentes que se tenga que hacer.

Habilidades

- Apoyo en construcción
- Remates
- Preparación de superficies
- Manejo de herramientas manuales y maquinaria ligera
- Manejo de pinturas